

Lanús, 04 de abril de 2023.

RESOLUCION N° 0160.

VISTO

El Expediente Electrónico EPSEA N° 000046/2023 mediante el cual se solicita el corte de los árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Luján N° 902 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, la Señora REYNOSO, Nora Silvia solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de cuatro (4) ejemplares de la especie Olmo, en buen estado fitosanitario general, con ramas tupidas y raíces expuestas que levantan la vereda, alejadas de la propiedad y sin afectar la misma. Por lo expuesto se recomienda poda de balanceo en época propicia en los dos (2) ejemplares ubicados hacia la calle Av. Pte. Alfonsín, para que la solicitante pueda llevar a cabo el raleo de raíces a 1,20 m. de la superficie del tronco y apertura de cantero no menor a 1,50 m. por 1,50 m.;

Que, atento el informe producido, no se observan motivos que justifiquen su corte;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5°, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Desestímase el pedido de corte de los ejemplares de la especie Olmo, ubicados en la calle Luján N° 902 del Partido de Lanús.

Artículo 2°: Autorízase al personal municipal a realizar la poda de balanceo en dos (2) de los ejemplares mencionados en el Artículo 1° precedente, los que se encuentran ubicados hacia la Av. Pte. Perón, debiéndose realizar la misma en la época propicia, durante los meses desde mayo hasta agosto.

Artículo 3°: Autorízase a la solicitante a realizar la tarea de raleo de raíces a partir de los (90) días de realizada la poda mencionada en el Artículo 2° que antecede y la apertura de cantero no menor a 1,50 m por 1, 50 m. a fin de permitir el correcto desarrollo de las raíces de los ejemplares.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar a la solicitante y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 04/04/2023 13:34:31hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 04/04/2023 13:57:53hs



Lanús, 04 de abril de 2023.

RESOLUCIÓN N° 0161.

VISTO

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo, el Expediente Electrónico TI-000022-2023; y

CONSIDERANDO

Que, la agente Ana Lorena ALDERETE, Legajo N° 23.443/6, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios Terciarios;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

Artículo 1°: Exclúyase de la "Bonificación por Título" Nivel Secundario e inclúyase en Nivel Terciario (Técnica Universitaria en Formulación de Proyectos Sociales), a partir del día 01 de abril del año 2023, a la agente Ana Lorena ALDERETE, Legajo N° 23.443/6, Categoría 18, con funciones de Administrativa Oficial, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, Oficina 602, Dirección Unidad Sanitaria Luis Máspero, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01.

Artículo 2°: La bonificación mencionada en el Artículo 1°, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. - Retribuciones que no hacen al cargo -.

Artículo 3°: La presente será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 04/04/2023 13:48:35ns

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo MAZZEO
Subsecretario de Obras
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 11/04/2023 09:30:55hs

Documento firmado digitalmente por



LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 12/04/2023 16:02:30hs

NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Lanús, 10 de abril de 2023.

RESOLUCIÓN N° 0162.

VISTO

El Artículo 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 0122/18 y el Expediente Electrónico N° MOS HTE - 000018-2023, y

CONSIDERANDO

Que, por el Expediente mencionado en el Visto, la Señora RODRIGUEZ Antonia Elsa, con D.N.I. N° 5.307.088, quien fija domicilio en Warnes N° 2.611, Villa Diamante, Partido de Lanús solicita se autorice al vehículo marca AGRALE, modelo MT 12.0 LE, fecha de Inscripción Inicial 02/09/2008, tipo OMNIBUS, dominio HMO782, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar;

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad;

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio;

Que, el Señor Secretario Jefe de Gabinete se halla a cargo de la firma - según el artículo segundo del Decreto N° 4.637/2019 -, de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Por ello en uso de las atribuciones que le son propias,

EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente Ciclo Lectivo 2023 del automotor marca AGRALE, modelo MT 12.0 LE, año 2008, dominio HMO782, Licencia N° 068-0037, propiedad de la Sra. RODRIGUEZ Antonia Elsa, con D.N.I. N° 5.307.088, domiciliada en Warnes N° 2.611, Villa Diamante, Partido de Lanús destinado al transporte escolar.


Artículo 2°: La vigencia de la autorización otorgada en el Artículo 1°, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2023, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el artículo 9 de la Resolución 0122/18.

Artículo 3°: La unidad móvil autorizada en el Artículo 1°, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.

Artículo 4°: En virtud de la Resolución N° 0122/18 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.

Artículo 5°: La presente será refrendada por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Oficial; tome conocimiento y la intervención que le puedan corresponder a la Dirección General de Movilidad y Transporte y la Dirección General de Fiscalización y Control de Tránsito; notifíquese a la solicitante del Expediente MOS HTE - 000018-2023; y Archívese.



JORGE MATANIC
Subsecretario de Mov. Sustentable
Municipalidad de Lanús



Dr. DIEGO G. KRAVETZ
A/C Secretaría de Seguridad
y Movilidad Sustentable
Municipio de Lanús



LANÚS
MUNICIPIO

Lanús, 11 de abril de 2023.

RESOLUCION N° 0163.

VISTO

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo, el Expediente Electrónico TI-000023-2023; y

CONSIDERANDO

Que, la agente Erika Vanesa SIVORI, Legajo N° 18.337/4, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios Terciarios;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

Artículo 1°: Exclúyase de la "Bonificación por Título" Nivel Secundario e inclúyase en Nivel Terciario (Técnica Universitaria en Gestión de Recursos Humanos), a la agente Erika Vanesa SIVORI, Legajo N° 18.337/4, Categoría 24, con funciones de Administrativa Oficial, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, Oficina 305, Dirección General de Recursos Humanos, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 23.

Artículo 2°: La bonificación mencionada en el Artículo 1°, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. - Retribuciones que no hacen al cargo -.

Artículo 3°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 11/04/2023 12:07:55hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 11/04/2023 12:28:17hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 12/04/2023 16:02:12hs

~~NESTOR O BRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS~~



Lanús, 11 de abril de 2023.

RESOLUCIÓN N° 0164.

VISTO

La Ley N° 14.656, el Expediente Electrónico LEX-000025-2023; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 96, de la Ley N° 14.656 establece que: "Por causas no previstas en esta Ley y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados, podrán ser concedidas licencias especiales con o sin goce de haberes. Para hacer uso de esta licencia el trabajador deberá contar con una actividad mínima inmediata de un (1) año a la fecha de su iniciación";

Que, la agente Mirta OCCHIUZZO, Legajo N° 14.933/6, solicita que se le conceda la licencia extraordinaria sin goce de sueldo, en el período comprendido entre el día 01 de mayo del año 2023 al 01 de mayo del año 2024, ambas fechas inclusive;

Que, dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la Legislación vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

Artículo 1°: Concédase la licencia extraordinaria sin goce de sueldo en el período comprendido entre el día 01 de mayo del año 2023 al 01 de mayo del año 2024, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en la Legislación vigente, a la agente Mirta OCCHIUZZO, Legajo N° 14.933/6, quien revista en un cargo Categoría 37, con funciones de Jefa de Departamento, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 628, Departamento Medicina Preventiva.

Artículo 2°: Resérvese a la agente Mirta OCCHIUZZO, Legajo N° 14.933/6, quien revista en un cargo Categoría 37, con funciones de Jefa de Departamento, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 628, Departamento Medicina Preventiva.

Artículo 3°: La presente Resolución será refrendada por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.



FABIÁN GUSTAVO MAZZEO

Subsecretario de Recursos Humanos



LIC. DAMIAN SCHIAVONE

Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI

Intendente Municipal

Lanús, 11 de abril de 2023.

RESOLUCION N° 0165.

VISTO

El Expediente Electrónico EPSEA N° 000020-23 mediante el cual se solicita el corte del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Bedoya N° 3.359 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, la Señora DELL'ACQUA, Eleonora solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de la especie Plátano de gran porte, en buen estado fitosanitario, con raíces expuestas que levantaron la vereda, ramas que interfieren en el alumbrado público e invaden espacio aéreo. Por lo expuesto se recomienda poda de terciado en época propicia, para que la solicitante pueda llevar a cabo el raleo de raíces;

Que, atento el informe producido, no se observan motivos que justifiquen su corte;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5°, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Desestímase el pedido de corte del ejemplar de la especie Plátano, ubicado en la calle Bedoya N° 3.359 del Partido de Lanús.

Artículo 2°: Autorízase al personal municipal a realizar poda de terciado del ejemplar mencionado en el Artículo 1° precedente, debiéndose realizar la misma en época propicia, durante los meses desde mayo hasta agosto.

Artículo 3°: Autorízase a la solicitante a realizar la tarea de raleo de raíces a partir de los noventa (90) días de realizada la poda mencionada en el Artículo 2° que antecede.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar a la solicitante y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 11/04/2023 13:40:23hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 11/04/2023 17:16:16hs

Lanús, 11 de abril de 2023.

RESOLUCIÓN N° 0166.

VISTO

La Ley N° 14.656, el Expediente Electrónico LEX-000022-2023; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 96, de la Ley N° 14.656 establece que: "Por causas no previstas en esta Ley y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados, podrán ser concedidas licencias especiales con o sin goce de haberes. Para hacer uso de esta licencia el trabajador deberá contar con una actividad mínima inmediata de un (1) año a la fecha de su iniciación";

Que, la agente Silvina Carla SIERRA, Legajo N° 27046/5, solicita que se le conceda la licencia extraordinaria sin goce de sueldo, en el período comprendido entre el día 01 de mayo del año 2023 al 01 de mayo del año 2024, ambas fechas inclusive;

Que, dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la Legislación vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

Artículo 1°: Concédase la licencia extraordinaria sin goce de sueldo en el período comprendido entre el día 01 de mayo del año 2023 al 01 de mayo del año 2024, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en la Legislación vigente, a la agente Silvina Carla SIERRA, Legajo N° 27046/5, quien revista en un cargo Categoría 16, con funciones de Operadora de Teletipo y Radiocomunicaciones, Agrupamiento 4, Personal Técnico Especializado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 41, Oficina 320, Dirección General de Defensa Civil.

Artículo 2°: Resérvese a la agente Silvina Carla SIERRA, Legajo N° 27046/5, un cargo Categoría 16, con funciones de Operadora de Teletipo y Radiocomunicaciones, Agrupamiento 4, Personal Técnico Especializado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 41, Oficina 320, Dirección General de Defensa Civil.

Artículo 3°: La presente Resolución será refrendada por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.



FABIÁN GUSTAVO MAZZEO

Subsecretario de Recursos Humanos

LIC. DAMIAN SCHIAVONE

Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI

Intendente Municipal

VISTO

La Ley N° 14.656, el Expediente Electrónico LEX-000024-2023; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 96, de la Ley N° 14.656 establece que: "Por causas no previstas en esta Ley y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados, podrán ser concedidas licencias especiales con o sin goce de haberes. Para hacer uso de esta licencia el trabajador deberá contar con una actividad mínima inmediata de un (1) año a la fecha de su iniciación";

Que, la agente Valeria Judith MAGNAGHI, Legajo N° 13.606/4, solicita que se le amplíe la licencia extraordinaria sin goce de sueldo, en el período comprendido entre el día 29 de marzo del año 2023 al 29 de marzo del año 2024, ambas fechas inclusive;

Que, dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la Legislación vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

Artículo 1°: Amplíase la licencia extraordinaria sin goce de sueldo en el período comprendido entre el día 29 de marzo del año 2023 al 29 de marzo del año 2024, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en la Legislación vigente, a la agente Valeria Judith MAGNAGHI, Legajo N° 13.606/4, quien revista en un cargo Categoría 73, con funciones de Vice Directora General Escuela Maternal, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 25, Oficina 730, Centro Educativo N° 10.

Artículo 2°: Resérvese a la agente Valeria Judith MAGNAGHI, Legajo N° 13.606/4, un cargo categoría 73, con funciones de Vice Directora General Escuela Maternal, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 25, Oficina 730, Centro Educativo N° 10.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 17/04/2023 13:46:19hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 17/04/2023 11:08:25hs

Lic. DAMIAN SCHIAYONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

NESTOR G. GRANDE
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

VISTO

La Ley N° 14.656, Expediente Electrónico LEX-000023-2023; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 96, de la Ley N° 14.656 establece que: "Por causas no previstas en esta Ley y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados, podrán ser concedidas licencias especiales con o sin goce de haberes. Para hacer uso de esta licencia el trabajador deberá contar con una actividad mínima inmediata de un (1) año a la fecha de su iniciación";

Que, la agente María Carola LEIVA, Legajo N° 22.767/8, solicita que se le conceda la licencia extraordinaria sin goce de sueldo, en el período comprendido entre el día 01 de abril al 26 de diciembre del año 2023, ambas fechas inclusive;

Que, dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la Legislación vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

Artículo 1°: Concédase la licencia extraordinaria sin goce de sueldo en el período comprendido entre el día 01 de abril al 26 de diciembre del año 2023, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en la Legislación vigente, a la agente María Carola LEIVA, Legajo N° 22.767/8, quien revista en un cargo Categoría 16, con funciones de Maestra de Sección, Agrupamiento 8, Personal Docente, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 25, Oficina 723, Escuela Maternal N° 3.

Artículo 2°: Resérvese a la agente María Carola LEIVA, Legajo N° 22.767/8, quien revista en un cargo Categoría 16, con funciones de Maestra de Sección, Agrupamiento 8, Personal Docente, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 25, Oficina 723, Escuela Maternal N° 3.

Artículo 3°: La presente Resolución será refrendada por el señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 11/04/2023 13:00:09hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 11/04/2023 11:08:46hs

Lic. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZA

GESTOR GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

Lanús, 13 de abril de 2023

RESOLUCION N° 0169.

VISTO

El Expediente Electrónico EPSEA N° 000048-2023 mediante el cual se solicita el corte del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Estados Unidos N° 4.474 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, la Señora ACEVEDO, Marta Beatriz solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de la especie Palmera, en buen estado fitosanitario, con poda realizada recientemente, no se observa interferencia en cableado, luminarias ni aérea. Por lo expuesto se desestima el corte solicitado, sin ninguna intervención;

Que, atento el informe producido, no se observan motivos que justifiquen su corte;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5°, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Desestímase el pedido de corte del ejemplar de la especie Palmera, ubicado en la calle Estados Unidos N° 4.474 del Partido de Lanús.

Artículo 2°: En caso de incumplimiento del Artículo 1° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar a la solicitante y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 13/04/2023 09:40:07hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 13/04/2023 15:16:00hs

Lanús, 13 de abril de 2023

RESOLUCION N° 0170.

VISTO

El Expediente Electrónico EPSEA N° 000049-2023 mediante el cual se solicita el corte del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Lavalleja N° 3.415 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, el Señor PUCHETA, Raúl Norberto solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de la especie Álamo, de gran porte y añoso, en estado fitosanitario regular, con raíces expuestas que han levantado vereda propia y lindera. Por lo expuesto se recomienda el corte del ejemplar, debiendo el solicitante llevar a cabo la tarea de destocoado de los restos para proceder a la reposición del mismo por especie apta para las medidas de vereda;

Que, se notificará al solicitante, que previo al corte del ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5°, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase al personal municipal el corte a un metro (1 m) de altura de un (1) ejemplar de la especie Álamo, ubicado en la calle Lavalleja N° 3.415 del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante.

Artículo 2°: El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras: Fotinia, Ciruelo de Flor, Árbol de Judas, Pezuña de vaca disciplinado, Pata de Buey, Parasol de la china.

Artículo 3°: En caso de incumplimiento del Artículo 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

Artículo 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar al solicitante para la continuidad del ulterior trámite, cumplido archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 13/04/2023 09:41:40hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 13/04/2023 15:15:39hs



Lanús, 13 de abril de 2023.

RESOLUCIÓN N° 0171.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto 0234/22; el Expediente Electrónico TRF PDF-000036-2023; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, en su artículo 117 establece que: ***“Corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad...”***;

Que, el artículo 181° reconoce la facultad de delegación de funciones así como también en las materias en las que no se autoriza: ***“(...) Los Intendentes Municipales podrán delegar, por resolución expresa, el ejercicio de facultades propias en los secretarios, según la competencia que a ellos corresponda (...)”***;

Que, mediante el artículo 1° del Decreto Municipal N° 0234, de fecha 27 de enero del año 2022, se delegan las atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo Municipal por el Decreto Ley N° 6.769/58, a partir del 01 de enero del año 2022, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas de la Municipalidad, con los alcances y restricciones impuestas por el artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y conforme a las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, asimismo, el artículo 4° del mencionado Decreto establece que el Secretario de Economía y Finanzas del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad, deberá emitir Resoluciones a fin de poder ejercer las competencias delegadas en el presente;

Que, a su vez, el artículo 5° dispone que las Resoluciones a las que se refiere el artículo anterior, deberán registrarse, protocolizarse y publicarse de la misma forma que los Decretos del Departamento Ejecutivo, debiendo mencionar en forma expresa, que las mismas se emiten en función de una atribución delegada por el Señor Intendente, y en todos los casos deberán ser refrendadas por el Sr. Secretario Jefe de Gabinete;

Que, la Señora FERNANDEZ MALDONADO Miriam Roxana, D.N.I. N° 29.313.793, presenta mediante nota al Municipio de Lanús, una solicitud de rectificación por Pago Duplicado por Acta de Infracción de Tránsito, respecto a la Fotomulta Nro. F-884876;

Que, conforme surge del Expediente Electrónico TRF PDTF-000036-2023, la Sra. FERNANDEZ MALDONADO, efectuó el pago de la suma que asciende a PESOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS CON SESENTA CENTAVOS (\$28.542,60), en concepto a la Fotomulta Nro. F-884876, de manera duplicada, conforme surge a través de Recibos N° 11-2184351 y 11-2184357, con fecha de pago del 31 de enero del 2023, ingresado al sistema de este Municipio con fecha 01 de febrero del corriente año;

Que, según lo informado por la Tesorería y la Contaduría General, ambos recibos y sus correspondientes pagos fueron ingresados correctamente en la cuenta de Mercado Pago como en la cuenta del contribuyente;

Que, se adjunta a la actuación cedula de identificación del vehículo, D.N.I. del titular, comprobantes de acreditación de pago presentados por el contribuyente, comprobantes de acreditación de pagos resultantes del sistema del Municipio de Lanús;

Que, atento lo expuesto, corresponde proceder a la devolución del importe resultante en virtud del pago efectuado de manera duplicada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVE

Artículo 1°: Procédase a la devolución de la suma total de PESOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS CON SESENTA CENTAVOS (\$28.542,60), a favor de la Sra. FERNANDEZ MALDONADO Miriam Roxana, D.N.I. N° 29.313.793, atento el pago Duplicado efectuado por la Fotomulta Nro. F-884876 conforme surge a través de Recibos N° 11-2184351 y 11-2184357, con fecha de pago del 31 de enero del 2023, ingresado al sistema de este Municipio con fecha 01 de febrero del corriente año.

Artículo 2°: En consecuencia con lo señalado, autorízase a la Dirección de Contaduría General ya la Tesorería General a adoptar las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 3°: Regístrese, dese amplia difusión a la presente, notifíquese a las dependencias oficiales correspondientes; cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 13/04/2023 13:41:03hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 17/04/2023 18:01:07hs



Lanús, 13 de abril de 2023.

RESOLUCIÓN N° 0172.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto 0234/22; el Expediente Electrónico TRF PDF-000035-2023; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades, en su artículo 117 establece que: ***“Corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad...”***;

Que, el artículo 181° reconoce la facultad de delegación de funciones así como también en las materias en las que no se autoriza: ***“(…) Los Intendentes Municipales podrán delegar, por resolución expresa, el ejercicio de facultades propias en los secretarios, según la competencia que a ellos corresponda (…)”***;

Que, mediante el artículo 1° del Decreto Municipal N° 0234, de fecha 27 de enero del año 2022, se delegan las atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo Municipal por el Decreto Ley N° 6.769/58, a partir del 01 de enero del año 2022, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas de la Municipalidad, con los alcances y restricciones impuestas por el artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y conforme a las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, asimismo, el artículo 4° del mencionado Decreto establece que el Secretario de Economía y Finanzas del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad, deberá emitir Resoluciones a fin de poder ejercer las competencias delegadas en el presente;

Que, a su vez, el artículo 5° dispone que las Resoluciones a las que se refiere el artículo anterior, deberán registrarse, protocolizarse y publicarse de la misma forma que los Decretos del Departamento Ejecutivo, debiendo mencionar en forma expresa, que las mismas se emiten en función de una atribución delegada por el Señor Intendente, y en todos los casos deberán ser refrendadas por el Sr. Secretario Jefe de Gabinete;

Que, el Señor ARAMAYO Brian Nahuel, D.N.I. N° 41.855.610, presenta mediante nota al Municipio de Lanús, una solicitud de rectificación por Pago Duplicado por Acta de Infracción de Tránsito, respecto a la Fotomulta Nro. F-610899;

Que, conforme surge del Expediente TRF PDTF-000035-2023, el Sr. ARAMAYO, efectuó el pago de la suma que asciende a PESOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE CON SESENTA CENTAVOS (\$16.777,60), en concepto a la Fotomulta Nro. F-610899, de manera duplicada, conforme surge a través de Recibos N° 11-1701902 y 11-1701906, con fecha de pago del 22 de septiembre del 2022, ingresado al sistema de este Municipio con fecha 23 de septiembre del 2022;

Que, según lo informado por la Tesorería y la Contaduría General, ambos recibos y sus correspondientes pagos fueron ingresados correctamente en la cuenta de Mercado Pago como en la cuenta del contribuyente;

Que, se adjunta a la actuación cedula de identificación del vehículo, D.N.I. del titular, comprobantes de acreditación de pago presentados por el contribuyente, comprobantes de acreditación de pagos resultantes del sistema del Municipio de Lanús;

Que, atento lo expuesto, corresponde proceder a la devolución del importe resultante en virtud del pago efectuado de manera duplicada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVE

Artículo 1°: Procédase a la devolución de la suma total de PESOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE CON SESENTA CENTAVOS (\$16.777,60), a favor del Sr. ARAMAYO Brian Nahuel, D.N.I. N° 41.855.610, atento el pago Duplicado efectuado por la Fotomulta Nro. F-610899, conforme surge a través de Recibos N° 11-1701902 y 11-1701906, con fecha de pago del 22 de septiembre del 2022, ingresado al sistema de este Municipio con fecha 23 de septiembre del 2022.

Artículo 2°: En consecuencia con lo señalado, autorizase a la Dirección de Contaduría General ya la Tesorería General a adoptar las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 3°: Regístrese, dese amplia difusión a la presente, notifíquese a las dependencias oficiales correspondientes; cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 13/04/2023 13:49:34hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 17/04/2023 18:00:16hs



Lanús, 13 de abril de 2023.

RESOLUCIÓN N° 0173.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto 0234/22; el Expediente Electrónico TRF PDTF-000033-2023; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades, en su artículo 117 establece que: ***“Corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad...”***;

Que, el artículo 181° reconoce la facultad de delegación de funciones así como también en las materias en las que no se autoriza: ***“(...) Los Intendentes Municipales podrán delegar, por resolución expresa, el ejercicio de facultades propias en los secretarios, según la competencia que a ellos corresponda (...)”***;

Que, mediante el artículo 1° del Decreto Municipal N° 0234, de fecha 27 de enero del año 2022, se delegan las atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo Municipal por el Decreto Ley N° 6.769/58, a partir del 01 de enero del año 2022, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas de la Municipalidad, con los alcances y restricciones impuestas por el artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y conforme a las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, asimismo, el artículo 4° del mencionado Decreto establece que el Secretario de Economía y Finanzas del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad, deberá emitir Resoluciones a fin de poder ejercer las competencias delegadas en el presente;

Que, a su vez, el artículo 5° dispone que las Resoluciones a las que se refiere el artículo anterior, deberán registrarse, protocolizarse y publicarse de la misma forma que los Decretos del Departamento Ejecutivo, debiendo mencionar en forma expresa, que las mismas se emiten en función de una atribución delegada por el Señor Intendente, y en todos los casos deberán ser refrendadas por el Sr. Secretario Jefe de Gabinete;

Que, el Señor YEDRO Luciano Maximiliano, D.N.I. N° 40.291.013, presenta mediante Nota al Municipio de Lanús, una solicitud de rectificación por Pago Duplicado por Acta de Infracción de Tránsito, respecto a la Fotomulta Nro. F-785358;

Que, conforme surge del Expediente Electrónico TRF PDF-000033-2023, el Sr. YEDRO, efectuó el pago de la suma que asciende a PESOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CON CUARENTA CENTAVOS (\$11.639,40), en concepto a la Fotomulta Nro. F-785358, de manera duplicada, conforme surge a través de Recibos N° 11-2268061 y 11-2268062, con fecha de pago del 02 de marzo del 2023, ingresado al sistema de este Municipio con fecha 03 de marzo del corriente año;

Que, según lo informado por la Tesorería y la Contaduría General, ambos recibos y sus correspondientes pagos fueron ingresados correctamente en la cuenta de Mercado Pago como en la cuenta del contribuyente;

Que, se adjunta a la actuación cedula de identificación del vehículo, D.N.I. del titular, comprobantes de acreditación de pago presentados por el contribuyente, comprobantes de acreditación de pagos resultantes del sistema del Municipio de Lanús;

Que, atento lo expuesto, corresponde proceder a la devolución del importe resultante en virtud del pago efectuado de manera duplicada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVE

Artículo 1°: Procédase a la devolución de la suma total de PESOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CON CUARENTA CENTAVOS (\$11.639,40), a favor del Sr. YEDRO Luciano Maximiliano, D.N.I. N° 40.291.013, atento el pago Duplicado efectuado por la Fotomulta Nro. F-785358, conforme surge a través de Recibos N° 11-2268061 y 11-2268062, con fecha de pago del 02 de marzo del 2023, ingresado al sistema de este Municipio con fecha 03 de marzo del corriente año.

Artículo 2°: En consecuencia con lo señalado, autorízase a la Dirección de Contaduría General ya la Tesorería General a adoptar las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.


Artículo 3°: Regístrese, dese amplia difusión a la presente, notifíquese a las dependencias oficiales correspondientes; cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 13/04/2023 13:50:29hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 17/04/2023 17:59:44hs



Lanús, 13 de abril de 2023.
RESOLUCIÓN N° 0174.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto 0.234/22; el Expediente Electrónico TRF PDF-000027-2023; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, en su artículo 117 establece que: ***“Corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad...”***;

Que, el artículo 181° reconoce la facultad de delegación de funciones así como también en las materias en las que no se autoriza: ***“(...) Los Intendentes Municipales podrán delegar, por resolución expresa, el ejercicio de facultades propias en los secretarios, según la competencia que a ellos corresponda (...)”***;

Que, mediante el artículo 1° del Decreto Municipal N° 0234, de fecha 27 de enero del año 2022, se delegan las atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo Municipal por el Decreto Ley 6.769/58, a partir del 01 de enero del año 2022, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas de la Municipalidad, con los alcances y restricciones impuestas por el artículo 181° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y conforme a las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, asimismo, el artículo 4° del mencionado Decreto establece que el Secretario de Economía y Finanzas del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad, deberá emitir Resoluciones a fin de poder ejercer las competencias delegadas en el presente;

Que, a su vez, el artículo 5° dispone que las Resoluciones a las que se refiere el artículo anterior, deberán registrarse, protocolizarse y publicarse de la misma forma que los Decretos del Departamento Ejecutivo, debiendo mencionar en forma expresa, que las mismas se emiten en función de una atribución delegada por el Señor Intendente, y en todos los casos deberán ser refrendadas por el Sr. Secretario Jefe de Gabinete;

Que, el Señor STADNIK AMANTEA Leandro Daniel, D.N.I. N° 39.979.647, presenta mediante vía web al Municipio de Lanús, una solicitud de rectificación por Pago Duplicado por Acta de Infracción de Tránsito, respecto a la Fotomulta Nro. F-856072;

Que, conforme surge del Expediente TRF PDTF-000027-2023, el Sr. STADNIK AMANTEA, efectuó el pago de la suma que asciende a PESOS CINCO MIL QUINIENTOS TRECE CON SESENTA CENTAVOS (\$5.513,60), en concepto a la Fotomulta Nro. F-856072, de manera duplicada, conforme surge a través de Recibos N° 11-2235128 y 11-2235129, con fecha de pago del 13 de febrero del 2023, ingresado al sistema de este Municipio con fecha 14 de febrero del corriente año;

Que, según lo informado por la Tesorería y la Contaduría General, ambos recibos y sus correspondientes pagos fueron ingresados correctamente en la cuenta de Mercado Pago como en la cuenta del contribuyente;

Que, se adjunta a la actuación cedula de identificación del vehículo, D.N.I. del titular, comprobantes de acreditación de pago presentados por el contribuyente, comprobantes de acreditación de pagos resultantes del sistema del Municipio de Lanús;

Que, atento lo expuesto, corresponde proceder a la devolución del importe resultante en virtud del pago efectuado de manera duplicada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVE

Artículo 1°: Procédase a la devolución de la suma total de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS TRECE CON SESENTA CENTAVOS (\$5.513,60), a favor del Sr. STADNIK AMANTEA Leandro Daniel, D.N.I. N° 39.979.647, atento el pago Duplicado efectuado por la Fotomulta Nro. F-856072, conforme surge a través de Recibos N° 11-2235128 y 11-2235129, con fecha de pago del 13 de febrero del 2023, ingresado al sistema de este Municipio con fecha 14 de febrero del corriente año.

Artículo 2°: En consecuencia con lo señalado, autorizase a la Dirección de Contaduría General ya la Tesorería General a adoptar las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 3°: Regístrese, dese amplia difusión a la presente, notifíquese a las dependencias oficiales correspondientes; cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 13/04/2023 13:52:27hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 17/04/2023 17:59:32hs



Lanús, 13 de abril de 2023.

RESOLUCIÓN N° 0175.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto 0234/22; el Expediente Electrónico TRF PDTF-000025-2023; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades, en su artículo 117 establece que: ***“Corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad...”***;

Que, el artículo 181 reconoce la facultad de delegación de funciones así como también en las materias en las que no se autoriza: ***“(...) Los Intendentes Municipales podrán delegar, por resolución expresa, el ejercicio de facultades propias en los secretarios, según la competencia que a ellos corresponda (...)”***;

Que, mediante el artículo 1° del Decreto Municipal N° 0234, de fecha 27 de enero del año 2022, se delegan las atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo Municipal por el Decreto Ley 6.769/58, a partir del 01 de enero del año 2022, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas de la Municipalidad, con los alcances y restricciones impuestas por el artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y conforme a las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, asimismo, el artículo 4° del mencionado Decreto establece que el Secretario de Economía y Finanzas del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad, deberá emitir Resoluciones a fin de poder ejercer las competencias delegadas en el presente;

Que, a su vez, el artículo 5° dispone que las Resoluciones a las que se refiere el artículo anterior, deberán registrarse, protocolizarse y publicarse de la misma forma que los Decretos del Departamento Ejecutivo, debiendo mencionar en forma expresa, que las mismas se emiten en función de una atribución delegada por el Señor Intendente, y en todos los casos deberán ser refrendadas por el Sr. Secretario Jefe de Gabinete;

Que, el Señor BOQUE Edgardo Omar, D.N.I. N° 13.369.735, presenta mediante nota al Municipio de Lanús, una solicitud de rectificación por Pago Duplicado por Acta de Infracción de Tránsito, respecto a la Fotomulta Nro. V-055921;

Que, conforme surge del Expediente Electrónico TRF PDF-000025-2023, el Sr. BOQUE, efectuó el pago de la suma que asciende a PESOS VEINTISIETE MIL CINCUENTA Y UNO CON DIEZ CENTAVOS (\$27.051,10), en concepto a la Fotomulta Nro. V-055921, de manera duplicada, conforme surge a través de Recibos N° 11-2234468 y 11-2234469, con fecha de pago del 11 de febrero del 2023, ingresado al sistema de este Municipio con fecha 13 de febrero del corriente año;

Que, según lo informado por la Tesorería y la Contaduría General, ambos recibos y sus correspondientes pagos fueron ingresados correctamente en la cuenta de Mercado Pago como en la cuenta del contribuyente;

Que, se adjunta a la actuación cedula de identificación del vehículo, D.N.I. del titular, comprobantes de acreditación de pago presentados por el contribuyente, comprobantes de acreditación de pagos resultantes del sistema del Municipio de Lanús;

Que, atento lo expuesto, corresponde proceder a la devolución del importe resultante en virtud del pago efectuado de manera duplicada;
Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVE

Artículo 1°: Procédase a la devolución de la suma total de PESOS VEINTISIETE MIL CINCUENTA Y UNO CON DIEZ CENTAVOS (\$27.051,10), a favor del Sr. BOQUE Edgardo Omar, D.N.I. N° 13.369.735, atento el pago Duplicado efectuado por la Fotomulta Nro. V-055921, conforme surge a través de Recibos N° 11-2234468 y 11-2234469, con fecha de pago del 11 de febrero del 2023, ingresado al sistema de este Municipio con fecha 13 de febrero del corriente año.

Artículo 2°: En consecuencia con lo señalado, autorízase a la Dirección de Contaduría General ya la Tesorería General a adoptar las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 3°: Regístrese, dese amplia difusión a la presente, notifíquese a las dependencias oficiales correspondientes; cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 13/04/2023 13:53:12hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 21/04/2023 16:19:37hs



Lanús, 13 de abril de 2023.

RESOLUCIÓN N° 0176.

VISTO

El Decreto Ley N°6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto 0234/22; el Expediente Electrónico TRF PDTF-000024-2023; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades, en su artículo 117 establece que: ***“Corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad...”***;

Que, el artículo 181° reconoce la facultad de delegación de funciones así como también en las materias en las que no se autoriza: ***“(…) Los Intendentes Municipales podrán delegar, por resolución expresa, el ejercicio de facultades propias en los secretarios, según la competencia que a ellos corresponda (...)”***;

Que, mediante el artículo 1° del Decreto Municipal N° 0234, de fecha 27 de enero del año 2022, se delegan las atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo Municipal por el Decreto Ley 6769/58, a partir del 01 de enero del año 2022, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas de la Municipalidad, con los alcances y restricciones impuestas por el artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y conforme a las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, asimismo, el artículo 4° del mencionado Decreto establece que el Secretario de Economía y Finanzas del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad, deberá emitir Resoluciones a fin de poder ejercer las competencias delegadas en el presente;

Que, a su vez, el artículo 5° dispone que las Resoluciones a las que se refiere el artículo anterior, deberán registrarse, protocolizarse y publicarse de la misma forma que los Decretos del Departamento Ejecutivo, debiendo mencionar en forma expresa, que las mismas se emiten en función de una atribución delegada por el Señor Intendente, y en todos los casos deberán ser refrendadas por el Sr. Secretario Jefe de Gabinete;

Que, el Señor SGHERZA Marino Eugenio, D.N.I. N° 17.525.469, presenta mediante nota al Municipio de Lanús, una solicitud de rectificación por Pago Duplicado por Acta de Infracción de Tránsito, respecto a la Fotomulta Nro. V-055598;

Que, conforme surge del Expediente TRF PDTF-000024-2023, el Sr. SGHERZA, efectuó el pago de la suma que asciende a PESOS CATORCE MIL CIENTO VEINTIOCHO CON SESENTA CENTAVOS (\$14.128,60), en concepto a la Fotomulta Nro. V-055598, de manera duplicada, conforme surge a través de Recibo N° 11-2211133, con fecha de pago del 06 de febrero del 2023 e ingresado al sistema de este Municipio con fecha 07 de febrero del corriente año, y Recibo N° 11-2218454 con fecha de pago del 07 de febrero del 2023 e ingresado al sistema de este Municipio con fecha 08 de febrero del corriente año;

Que, según lo informado por la Tesorería y la Contaduría General, ambos recibos y sus correspondientes pagos fueron ingresados correctamente en la cuenta de Mercado Pago como en la cuenta del contribuyente;

Que, se adjunta a la actuación cedula de identificación del vehículo, D.N.I. del titular, comprobantes de acreditación de pago presentados por el contribuyente, comprobantes de acreditación de pagos resultantes del sistema del Municipio de Lanús;

Que, atento lo expuesto, corresponde proceder a la devolución del importe resultante en virtud del pago efectuado de manera duplicada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVE

Artículo 1°: Procédase a la devolución de la suma total de PESOS CATORCE MIL CIENTO VEINTIOCHO CON 60/100 CENTAVOS (\$14.128,60), a favor del Sr. SGHERZA Marino Eugenio, D.N.I. N° 17.525.469, atento el pago Duplicado efectuado por la Fotomulta Nro. V-055598, conforme surge a través de Recibo N° 11-2211133, con fecha de pago del 06 de febrero del 2023 e ingresado al sistema de este Municipio con fecha 07 de febrero del corriente año, y Recibo N° 11-2218454 con fecha de pago del 07 de febrero del 2023 e ingresado al sistema de este Municipio con fecha 08 de febrero del corriente año.

Artículo 2°: En consecuencia con lo señalado, autorízase a la Dirección de Contaduría General ya la Tesorería General a adoptar las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 3°: Regístrese, dese amplia difusión a la presente, notifíquese a las dependencias oficiales correspondientes; cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 13/04/2023 13:54:14hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 21/04/2023 16:19:11hs



Lanús, 13 de abril de 2023.

RESOLUCIÓN N° 0177.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto 0234/22; el Expediente Electrónico TRF PDTF-000023-2023; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades, en su artículo 117 establece que: ***“Corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad...”***;

Que, el artículo 181 reconoce la facultad de delegación de funciones así como también en las materias en las que no se autoriza: ***“(…) Los Intendentes Municipales podrán delegar, por resolución expresa, el ejercicio de facultades propias en los secretarios, según la competencia que a ellos corresponda (...)”***;

Que, mediante el artículo 1° del Decreto Municipal N° 0234, de fecha 27 de enero del año 2022, se delegan las atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo Municipal por el Decreto Ley 6.769/58, a partir del 01 de enero del año 2022, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas de la Municipalidad, con los alcances y restricciones impuestas por el artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y conforme a las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, asimismo, el artículo 4° del mencionado Decreto establece que el Secretario de Economía y Finanzas del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad, deberá emitir Resoluciones a fin de poder ejercer las competencias delegadas en el presente;

Que, a su vez, el artículo 5° dispone que las Resoluciones a las que se refiere el artículo anterior, deberán registrarse, protocolizarse y publicarse de la misma forma que los Decretos del Departamento Ejecutivo, debiendo mencionar en forma expresa, que las mismas se emiten en función de una atribución delegada por el Señor Intendente, y en todos los casos deberán ser refrendadas por el Sr. Secretario Jefe de Gabinete;

Que, el Señor PINTO Federico Emanuel, D.N.I. N° 36.819.407, presenta mediante vía web al Municipio de Lanús, una solicitud de rectificación por Pago Duplicado por Acta de Infracción de Tránsito, respecto a la Fotomulta Nro. F-866553;

Que, conforme surge del Expediente Electrónico TRF PDTF-000023-2023, el Sr. PINTO, efectuó el pago de la suma que asciende a PESOS CINCO MIL QUINIENTOS TRECE CON SESENTA CENTAVOS (\$5.513,60), en concepto a la Fotomulta Nro. F-866553, de manera duplicada, conforme surge a través de Recibos N° 11-2196369 y 11-2188400, con fecha de pago del 03 de febrero del 2023, ingresado al sistema de este Municipio con fecha 06 de febrero del corriente año;

Que, según lo informado por la Tesorería y la Contaduría General, ambos recibos y sus correspondientes pagos fueron ingresados correctamente en la cuenta de Mercado Pago como en la cuenta del contribuyente;

Que, se adjunta a la actuación cedula de identificación del vehículo, D.N.I. del titular, comprobantes de acreditación de pago presentados por el contribuyente, comprobantes de acreditación de pagos resultantes del sistema del Municipio de Lanús;

Que, atento lo expuesto, corresponde proceder a la devolución del importe resultante en virtud del pago efectuado de manera duplicada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVE

Artículo 1°: Procédase a la devolución de la suma total de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS TRECE CON SESENTA CENTAVOS (\$5.513,60), a favor del Sr. PINTO Federico Emanuel, D.N.I. N° 36.819.407, atento el pago Duplicado efectuado por la Fotomulta Nro. F-866553, conforme surge a través de Recibos N° 11-2196369 y 11-2188400, con fecha de pago del 03 de febrero del 2023, ingresado al sistema de este Municipio con fecha 06 de febrero del corriente año.

Artículo 2°: En consecuencia con lo señalado, autorízase a la Dirección de Contaduría General ya la Tesorería General a adoptar las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

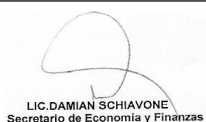
Artículo 3°: Regístrese, dese amplia difusión a la presente, notifíquese a las dependencias oficiales correspondientes; cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 13/04/2023 13:55:31hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 17/04/2023 17:59:18hs



Lanús, 13 de abril de 2023.

RESOLUCIÓN N° 0178.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto 0234/22; el Expediente Electrónico TRF PDTF-000022-2023; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades, en su artículo 117 establece que: ***“Corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad...”***;

Que, el artículo 181 reconoce la facultad de delegación de funciones así como también en las materias en las que no se autoriza: ***“(…) Los Intendentes Municipales podrán delegar, por resolución expresa, el ejercicio de facultades propias en los secretarios, según la competencia que a ellos corresponda (...)”***;

Que, mediante el artículo 1° del Decreto Municipal N° 0234, de fecha 27 de enero del año 2022, se delegan las atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo Municipal por el Decreto Ley 6.769/58, a partir del 01 de enero del año 2022, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas de la Municipalidad, con los alcances y restricciones impuestas por el artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y conforme a las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, asimismo, el artículo 4° del mencionado Decreto establece que el Secretario de Economía y Finanzas del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad, deberá emitir Resoluciones a fin de poder ejercer las competencias delegadas en el presente;

Que, a su vez, el artículo 5° dispone que las Resoluciones a las que se refiere el artículo anterior, deberán registrarse, protocolizarse y publicarse de la misma forma que los Decretos del Departamento Ejecutivo, debiendo mencionar en forma expresa, que las mismas se emiten en función de una atribución delegada por el Señor Intendente, y en todos los casos deberán ser refrendadas por el Sr. Secretario Jefe de Gabinete;

Que, la Señora GARCÍA Lorena Vanina, D.N.I. N° 23.812.487, presenta mediante nota al Municipio de Lanús, una solicitud de rectificación por Pago Duplicado por Acta de Infracción de Tránsito, respecto a la Fotomulta Nro. F-847916;

Que, conforme surge del Expediente Electrónico TRF PDTF-000022-2023, la Sra. GARCÍA, efectuó el pago de la suma que asciende a PESOS CINCO MIL QUINIENTOS TRECE CON SESENTA CENTAVOS (\$5.513,60), en concepto a la Fotomulta Nro. F-847916, de manera duplicada, conforme surge a través de Recibos N° 11-2075901 y 11-2075879, con fecha de pago del 05 de enero del 2023, ingresado al sistema de este Municipio con fecha 06 de enero del corriente año;

Que, según lo informado por la Tesorería y la Contaduría General, ambos recibos y sus correspondientes pagos fueron ingresados correctamente en la cuenta de Mercado Pago como en la cuenta del contribuyente;

Que, se adjunta a la actuación cedula de identificación del vehículo, D.N.I. del titular, comprobantes de acreditación de pago presentados por el contribuyente, comprobantes de acreditación de pagos resultantes del sistema del Municipio de Lanús;

Que, atento lo expuesto, corresponde proceder a la devolución del importe resultante en virtud del pago efectuado de manera duplicada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVE

Artículo 1°: Procédase a la devolución de la suma total de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS TRECE CON SESENTA CENTAVOS (\$5.513,60), a favor de la Sra. GARCÍA Lorena Vanina, D.N.I. N° 23.812.487, atento el pago Duplicado efectuado por la Fotomulta Nro. F-847916, conforme surge a través de Recibos N° 11-2075901 y 11-2075879, con fecha de pago del 05 de enero del 2023, ingresado al sistema de este Municipio con fecha 06 de enero del corriente año.

Artículo 2°: En consecuencia con lo señalado, autorizase a la Dirección de Contaduría General y a la Tesorería General a adoptar las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 3°: Regístrese, dese amplia difusión a la presente, notifíquese a las dependencias oficiales correspondientes; cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 13/04/2023 13:57:09hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 17/04/2023 17:59:06hs



Lanús 13 de abril de 2023.

RESOLUCIÓN N° 0179.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto 0234/22; el Expediente Electrónico TRF PDTF-000021-2023; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades, en su artículo 117 establece que: ***“Corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad...”***;

Que, el artículo 181 reconoce la facultad de delegación de funciones así como también en las materias en las que no se autoriza: ***“(…) Los Intendentes Municipales podrán delegar, por resolución expresa, el ejercicio de facultades propias en los secretarios, según la competencia que a ellos corresponda (...)”***;

Que, mediante el artículo 1° del Decreto Municipal N° 0234, de fecha 27 de enero del año 2022, se delegan las atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo Municipal por el Decreto Ley 6.769/58, a partir del 01 de enero del año 2022, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas de la Municipalidad, con los alcances y restricciones impuestas por el artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y conforme a las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, asimismo, el artículo 4° del mencionado Decreto establece que el Secretario de Economía y Finanzas del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad, deberá emitir Resoluciones a fin de poder ejercer las competencias delegadas en el presente;

Que, a su vez, el artículo 5° dispone que las Resoluciones a las que se refiere el artículo anterior, deberán registrarse, protocolizarse y publicarse de la misma forma que los Decretos del Departamento Ejecutivo, debiendo mencionar en forma expresa, que las mismas se emiten en función de una atribución delegada por el Señor Intendente, y en todos los casos deberán ser refrendadas por el Sr. Secretario Jefe de Gabinete;

Que, el Señor MUNDIN Néstor Oscar, D.N.I. N° 16.913.960, presenta mediante nota al Municipio de Lanús, una solicitud de rectificación por Pago Duplicado por Acta de Infracción de Tránsito, respecto a la Fotomulta Nro. CM-049926;

Que, conforme surge del Expediente Electrónico TRF PDTF-000021-2023, el Sr. MUNDIN, efectuó el pago de la suma que asciende a PESOS CATORCE MIL NOVECIENTOS SIETE CON SESENTA CENTAVOS (\$14.907,60), en concepto a la Fotomulta Nro. CM-049926, de manera duplicada, conforme surge a través de Recibos N° 11-2188393 y 11-2188396, con fecha de pago del 01 de febrero del 2023, ingresado al sistema de este Municipio con fecha 02 de febrero del corriente año;

Que, según lo informado por la Tesorería y la Contaduría General, ambos recibos y sus correspondientes pagos fueron ingresados correctamente en la cuenta de Mercado Pago como en la cuenta del contribuyente;

Que, se adjunta a la actuación cedula de identificación del vehículo, D.N.I. del titular, comprobantes de acreditación de pago presentados por el contribuyente, comprobantes de acreditación de pagos resultantes del sistema del Municipio de Lanús;

Que, atento lo expuesto, corresponde proceder a la devolución del importe resultante en virtud del pago efectuado de manera duplicada;
Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVE

Artículo 1°: Procédase a la devolución de la suma total de PESOS CATORCE MIL NOVECIENTOS SIETE CON SESENTA CENTAVOS (\$14.907,60), a favor del Sr. MUNDIN Néstor Oscar, D.N.I. N° 16.913.960, atento el pago Duplicado efectuado por la Fotomulta Nro. CM-049926, conforme surge a través de Recibos N° 11-2188393 y 11-2188396, con fecha de pago del 01 de febrero del 2023, ingresado al sistema de este Municipio con fecha 02 de febrero del corriente año.

Artículo 2°: En consecuencia con lo señalado, autorízase a la Dirección de Contaduría General ya la Tesorería General a adoptar las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 3°: Regístrese, dese amplia difusión a la presente, notifíquese a las dependencias oficiales correspondientes; cumplido, archívese

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 13/04/2023 13:59:45hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 17/04/2023 17:58:51hs



Lanús, 13 de abril de 2023.

RESOLUCIÓN N° 0180.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto 0234/22; el Expediente Electrónico TRF PDF-000017-2023; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, en su artículo 117 establece que: ***“Corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad...”***;

Que, el artículo 181 reconoce la facultad de delegación de funciones así como también en las materias en las que no se autoriza: ***“(...) Los Intendentes Municipales podrán delegar, por resolución expresa, el ejercicio de facultades propias en los secretarios, según la competencia que a ellos corresponda (...)”***;

Que, mediante el artículo 1° del Decreto Municipal N° 0234, de fecha 27 de enero del año 2022, se delegan las atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo Municipal por el Decreto Ley 6.769/58, a partir del 01 de enero del año 2022, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas de la Municipalidad, con los alcances y restricciones impuestas por el artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y conforme a las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, asimismo, el artículo 4° del mencionado Decreto establece que el Secretario de Economía y Finanzas del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad, deberá emitir Resoluciones a fin de poder ejercer las competencias delegadas en el presente;

Que, a su vez, el artículo 5° dispone que las Resoluciones a las que se refiere el artículo anterior, deberán registrarse, protocolizarse y publicarse de la misma forma que los Decretos del Departamento Ejecutivo, debiendo mencionar en forma expresa, que las mismas se emiten en función de una atribución delegada por el Señor Intendente, y en todos los casos deberán ser refrendadas por el Sr. Secretario Jefe de Gabinete;

Que, el Señor MARCHISIO Juan Pablo, D.N.I. N° 30.505.918, presenta mediante nota al Municipio de Lanús, una solicitud de rectificación por Pago Duplicado por Acta de Infracción de Tránsito, respecto a la Fotomulta Nro. CM-051764;

Que, conforme surge del Expediente Electrónico TRF PDF-000017-2023, el Sr. MARCHISIO, efectuó el pago de la suma que asciende a PESOS CATORCE MIL NOVECIENTOS SIETE CON SESENTA CENTAVOS (\$14.907,60), en concepto a la Fotomulta Nro. CM-051764, de manera duplicada, conforme surge a través de Recibos N° 11-2209739 y 11-2209740, con fecha de pago del 01 de febrero del 2023, ingresado al sistema de este Municipio con fecha 07 de febrero del corriente año;

Que, según lo informado por la Tesorería y la Contaduría General, ambos recibos y sus correspondientes pagos fueron ingresados correctamente en la cuenta de Mercado Pago como en la cuenta del contribuyente;

Que, se adjunta a la actuación cedula de identificación del vehículo, D.N.I. del titular, comprobantes de acreditación de pago presentados por el contribuyente, comprobantes de acreditación de pagos resultantes del sistema del Municipio de Lanús;

Que, atento lo expuesto, corresponde proceder a la devolución del importe resultante en virtud del pago efectuado de manera duplicada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVE

Artículo 1°: Procédase a la devolución de la suma total de PESOS CATORCE MIL NOVECIENTOS SIETE CON SESENTA CENTAVOS (\$14.907,60), a favor del Sr. MARCHISIO Juan Pablo, D.N.I. N° 30.505.918, atento el pago Duplicado efectuado por la Fotomulta Nro. CM-051764, conforme surge a través de Recibos N° 11-2209739 y 11-2209740, con fecha de pago del 01 de febrero del 2023, ingresado al sistema de este Municipio con fecha 07 de febrero del corriente año.

Artículo 2°: En consecuencia con lo señalado, autorízase a la Dirección de Contaduría General ya la Tesorería General a adoptar las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 3°: Regístrese, dese amplia difusión a la presente, notifíquese a las dependencias oficiales correspondientes; cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por



LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 17/04/2023 17:58:34hs



Lanús, 13 de abril de 2023.

RESOLUCIÓN N° 0181.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto 0234/22; el Expediente Electrónico TRF PDTF-000016-2023; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, en su artículo 117 establece que: ***“Corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad...”***;

Que, el artículo 181° reconoce la facultad de delegación de funciones así como también en las materias en las que no se autoriza: ***“(…) Los Intendentes Municipales podrán delegar, por resolución expresa, el ejercicio de facultades propias en los secretarios, según la competencia que a ellos corresponda (...)”***;

Que, mediante el artículo 1° del Decreto Municipal N° 0234, de fecha 27 de enero del año 2022, se delegan las atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo Municipal por el Decreto Ley 6.769/58, a partir del 01 de enero del año 2022, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas de la Municipalidad, con los alcances y restricciones impuestas por el artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y conforme a las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, asimismo, el artículo 4° del mencionado Decreto establece que el Secretario de Economía y Finanzas del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad, deberá emitir Resoluciones a fin de poder ejercer las competencias delegadas en el presente;

Que, a su vez, el artículo 5° dispone que las Resoluciones a las que se refiere el artículo anterior, deberán registrarse, protocolizarse y publicarse de la misma forma que los Decretos del Departamento Ejecutivo, debiendo mencionar en forma expresa, que las mismas se emiten en función de una atribución delegada por el Señor Intendente, y en todos los casos deberán ser refrendadas por el Sr. Secretario Jefe de Gabinete;

Que, el Señor AGÜERO Lucas Martín, D.N.I. N° 35.723.245, presenta mediante vía Web al Municipio de Lanús, una solicitud de rectificación por Pago Duplicado por Acta de Infracción de Tránsito, respecto a la Fotomulta Nro. F-630452;

Que, conforme surge del Expediente Electrónico TRF PDTF-000016-2023, el Señor AGÜERO, efectuó el pago de la suma que asciende a PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON SESENTA CENTAVOS (\$8.937,60), en concepto a la Fotomulta Nro. F-630452, de manera duplicada, conforme surge a través de Recibos N° 11-2203236 y 11-2203240, con fecha de pago del 06 de febrero del 2023, ingresado al sistema de este Municipio con fecha 07 de febrero del corriente año;

Que, según lo informado por la Tesorería y la Contaduría General, ambos recibos y sus correspondientes pagos fueron ingresados correctamente en la cuenta de Mercado Pago como en la cuenta del contribuyente;

Que, se adjunta a la actuación cedula de identificación del vehículo, D.N.I. del titular, comprobantes de acreditación de pago presentados por el contribuyente, comprobantes de acreditación de pagos resultantes del sistema del Municipio de Lanús;

Que, atento lo expuesto, corresponde proceder a la devolución del importe resultante en virtud del pago efectuado de manera duplicada;
Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVE

Artículo 1°: Procédase a la devolución de la suma total de PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON SESENTA CENTAVOS (\$8.937,60), a favor del Sr. AGÜERO Lucas Martín, D.N.I. N° 35.723.245, atento el pago Duplicado efectuado por la Fotomulta Nro. F-630452, conforme surge a través de Recibos N° 11-2203236 y 11-2203240, con fecha de pago del 06 de febrero del 2023, ingresado al sistema de este Municipio con fecha 07 de febrero del corriente año.

Artículo 2°: En consecuencia con lo señalado, autorízase a la Dirección de Contaduría General ya la Tesorería General a adoptar las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 3°: Regístrese, dese amplia difusión a la presente, notifíquese a las dependencias oficiales correspondientes; cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 13/04/2023 14:09:43hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 17/04/2023 17:58:05hs



Lanús, 13 de abril de 2023.

RESOLUCIÓN N° 0182.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto 0.234/22; el Expediente Electrónico TRF PDTF-000014-2023; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades, en su artículo 117 establece que: ***“Corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad...”***;

Que, el artículo 181 reconoce la facultad de delegación de funciones así como también en las materias en las que no se autoriza: ***“(...) Los Intendentes Municipales podrán delegar, por resolución expresa, el ejercicio de facultades propias en los secretarios, según la competencia que a ellos corresponda (...)”***;

Que, mediante el artículo 1° del Decreto Municipal N° 0234, de fecha 27 de enero del año 2022, se delegan las atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo Municipal por el Decreto Ley 6769/58, a partir del 01 de enero del año 2022, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas de la Municipalidad, con los alcances y restricciones impuestas por el artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y conforme a las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, asimismo, el artículo 4° del mencionado Decreto establece que el Secretario de Economía y Finanzas del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad, deberá emitir Resoluciones a fin de poder ejercer las competencias delegadas en el presente;

Que, a su vez, el artículo 5° dispone que las Resoluciones a las que se refiere el artículo anterior, deberán registrarse, protocolizarse y publicarse de la misma forma que los Decretos del Departamento Ejecutivo, debiendo mencionar en forma expresa, que las mismas se emiten en función de una atribución delegada por el Señor Intendente, y en todos los casos deberán ser refrendadas por el Sr. Secretario Jefe de Gabinete;

Que, la Señora. LOPEZ Ena Gabriela, D.N.I. N° 24.990.276, presenta mediante nota al Municipio de Lanús, una solicitud de rectificación por Pago Duplicado por Acta de Infracción de Tránsito, respecto a la Fotomulta Nro. F-729779;

Que, conforme surge del Expediente Electrónico TRF PDF-000014-2023, la Señora LOPEZ, efectuó el pago de la suma que asciende a PESOS TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CON OCHENTA CENTAVOS (\$3.948,80), en concepto a la Fotomulta Nro. F-729779, de manera duplicada, conforme surge a través de Recibos N° 11-2188398 y 11-2188400, con fecha de pago del 01 de febrero del 2023, ingresado al sistema de este Municipio con fecha 02 de febrero del corriente año;

Que, según lo informado por la Tesorería y la Contaduría General, ambos recibos y sus correspondientes pagos fueron ingresados correctamente en la cuenta de Mercado Pago como en la cuenta del contribuyente;

Que, se adjunta a la actuación cedula de identificación del vehículo, D.N.I. del titular, comprobantes de acreditación de pago presentados por el contribuyente, comprobantes de acreditación de pagos resultantes del sistema del Municipio de Lanús;

Que, atento lo expuesto, corresponde proceder a la devolución del importe resultante en virtud del pago efectuado de manera duplicada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVE

Artículo 1°: Procédase a la devolución de la suma total de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CON OCHENTA CENTAVOS (\$3.948,80), a favor de la Sra. LOPEZ Ena Gabriela, D.N.I. N° 24.990.276, atento el pago Duplicado efectuado por la Fotomulta Nro. F-729779, conforme surge a través de Recibos N° 11-2188398 y 11-2188400, con fecha de pago del 01 de febrero del 2023, ingresado al sistema de este Municipio con fecha 02 de febrero del corriente año.

Artículo 2°: En consecuencia con lo señalado, autorízase a la Dirección de Contaduría General ya la Tesorería General a adoptar las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 3°: Regístrese, dese amplia difusión a la presente, notifíquese a las dependencias oficiales correspondientes; cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 13/04/2023 14:12:44hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 17/04/2023 17:57:48hs



Lanús, 13 de abril de 2023.

RESOLUCIÓN N° 0183.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto 0.234/22; el Expediente Electrónico TRF PDTF-000007-2023; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, en su artículo 117 establece que: ***“Corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad...”***;

Que, el artículo 181° reconoce la facultad de delegación de funciones así como también en las materias en las que no se autoriza: ***“(…) Los Intendentes Municipales podrán delegar, por resolución expresa, el ejercicio de facultades propias en los secretarios, según la competencia que a ellos corresponda (…)”***;

Que, mediante el artículo 1° del Decreto Municipal N° 0234, de fecha 27 de enero del año 2022, se delegan las atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo Municipal por el Decreto Ley 6.769/58, a partir del 01 de enero del año 2022, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas de la Municipalidad, con los alcances y restricciones impuestas por el Artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y conforme a las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, asimismo, el artículo 4° del mencionado Decreto establece que el Secretario de Economía y Finanzas del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad, deberá emitir Resoluciones a fin de poder ejercer las competencias delegadas en el presente;

Que, a su vez, el artículo 5° dispone que las Resoluciones a las que se refiere el artículo anterior, deberán registrarse, protocolizarse y publicarse de la misma forma que los Decretos del Departamento Ejecutivo, debiendo mencionar en forma expresa, que las mismas se emiten en función de una atribución delegada por el Señor Intendente, y en todos los casos deberán ser refrendadas por el Sr. Secretario Jefe de Gabinete;

Que, el Señor BARBAN Hernán Rodrigo, D.N.I. N° 29.146.547, presenta reclamo vía Web al Municipio de Lanús, una solicitud de rectificación por Pago Duplicado por Actas de Infracción de Tránsito, respecto a las Fotomultas Nro. CM-049006, CM-047907 y F-879777;

Que, conforme surge del Expediente Electrónico TRF PDF-000007-2023, el Sr. BARBAN, efectuó el pago de la suma que asciende a PESOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$35.632,80), en concepto a las Fotomultas Nro. CM-049006, CM-047907 y F-879777, de manera duplicada, conforme surge a través de Recibos N° 11-2092658, 11-2092656 y 11-2092661 con fecha de pago del 10 de enero del 2023, y Recibos N° 11-2092763, 11-2092766, 11-2092762, con fecha de pago del 11 de enero del 2023, los cuales todos son ingresados al sistema de este Municipio con fecha 11 de enero del corriente año;

Que, según lo informado por la Tesorería y la Contaduría General, ambos recibos y sus correspondientes pagos fueron ingresados correctamente en la cuenta de Mercado Pago como en la cuenta del contribuyente;

Que, se adjunta a la actuación cedula de identificación del vehículo, D.N.I. del titular, comprobantes de acreditación de pago presentados por el contribuyente, comprobantes de acreditación de pagos resultantes del sistema del Municipio de Lanús;

Que, atento lo expuesto, corresponde proceder a la devolución del importe resultante en virtud del pago efectuado de manera duplicada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVE

Artículo 1°: Procédase a la devolución de la suma total de PESOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$35.632,80), a favor del Sr. BARBAN Hernán Rodrigo, D.N.I. N° 29.146.547, atento el pago Duplicado efectuado por las Fotomultas Nro. CM-049006, CM-047907 y F-879777, conforme surge a través de Recibos N° 11-2092658, 11-2092656 y 11-2092661 con fecha de pago del 10 de enero del 2023, y Recibos N° 11-2092763, 11-2092766, 11-2092762, con fecha de pago del 11 de enero del 2023, los cuales todos son ingresados al sistema de este Municipio con fecha 11 de enero del corriente año.

Artículo 2°: En consecuencia con lo señalado, autorízase a la Dirección de Contaduría General ya la Tesorería General a adoptar las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 3°: Regístrese, dese amplia difusión a la presente, notifíquese a las dependencias oficiales correspondientes; cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 13/04/2023 14:34:36hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 17/04/2023 17:57:22hs

Lanús, 17 de abril de 2023.

RESOLUCIÓN N° 0184.

VISTO

El Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús; el Expediente Electrónico MOSHRET-000018-2023; y

CONSIDERANDO

Que, por el expediente mencionado en el Visto, la Señora MEZA, Marcela Alejandra, D.N.I. N° 26.207.710, quien fija domicilio en la calle Martín Rodríguez N° 5.111, Ezpeleta, Partido de Quilmes, solicita se autorice al vehículo marca CHEVROLET, modelo SPIN 1.8 N LT M/T, año 2023, tipo SEDAN 5 PUERTAS, dominio AF863IO a prestar servicio como automóvil de alquiler con chofer en el "Servicio de Remis", en la agencia declarada como tal mediante Expediente Electrónico MOS HCC-000003-22, bajo N° de Cuenta 107.305;

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa legal vigente (Ordenanza N° 10.776 y sus modificatorias);

Que, el Señor Secretario Jefe de Gabinete se halla a cargo de la firma - según el artículo segundo del Decreto N° 4.637/2019 -, de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la habilitación del automotor en el Servicio de Remis, Licencia N° 400, a partir de la fecha de rubrica de la presente y su validez será hasta la misma fecha del año posterior, declarado por la Sra. MEZA Marcela Alejandra, en la Agencia Receptora de pedidos de Remis denominada "CABIFY S.A", ubicada en la Avenida Remedios de Escalada de San Martín N° 729 del Partido Lanús, cuyas características y titularidad se detallan, Marca CHEVROLET, modelo SPIN 1.8 N LT M/T, año 2023, motor N° MSY001717, dominio AF863IO, propiedad de la Sra. MEZA Marcela Alejandra, D.N.I. N° 26.207.710.

Artículo 2°: La unidad móvil autorizada en el Artículo 1°, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el periodo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente Artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.

Artículo 3°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.

Artículo 4°: Suscribe la presente Resolución la Señora Bárbara ZAMPINI, designada interinamente a cargo de la firma de la Secretaria de Seguridad y movilidad Sustentable y la Secretaría de Jefatura de gabinete, mediante Decreto N° 1.658, de fecha 12 de abril del año 2023.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Oficial; tomen conocimiento y la intervención que le puedan corresponder la Dirección General de Movilidad y Transporte y la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; notifíquese al solicitante del Expediente MOS HRET-000018-2023; y Archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 17/04/2023 14:07:32hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MATANIC Jorge Alberto
Fecha: 26/04/2023 12:21:14hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ZAMPINI Barbara Ornella
Fecha: 27/04/2023 12:02:05hs

Lanús, 18 de abril de 2023.

RESOLUCION N° 0185.

VISTO

El expediente EPSEA N° 000056/2023 mediante el cual se solicita el corte del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Tucumán N° 2508 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, el Sr. VALEFF, Rubén Pedro solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de la especie Plátano, en buen estado fitosanitario general, con tronco y parte alta sin carcomas ni ahuecamientos de ningún tipo. Se encuentra plantado cercano al cordón, lejos de la propiedad en un cantero de medidas adecuadas. Por lo expuesto se recomienda poda de balanceo y de terciado en época propicia, para que el solicitante pueda llevar a cabo la tarea de raleo de raíces a no menos a 1,20 m de la superficie del tronco;

Que, atento el informe producido, no se observan motivos que justifiquen su corte;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5°, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Desestimar el pedido de corte del ejemplar de la especie Plátano, ubicado en la calle Tucumán N° 2508 del Partido de Lanús.

Artículo 2°: Autorizar al personal municipal a realizar poda de balanceo y de terciado del ejemplar mencionado en el Art. 1° precedente, debiéndose realizar las mismas en la época propicia, durante los meses de Mayo a Agosto.

Artículo 3°: Autorizar al solicitante a realizar la tarea de raleo de raíces a no menos a 1,20 m de la superficie del tronco, a partir de los (90) días de realizada la poda mencionada en el Art. 2° que antecede.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar al solicitante y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 18/04/2023 09:34:48hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 18/04/2023 17:25:39hs

Lanús, 18 de abril de 2023

RESOLUCIÓN N° 0186.

VISTO

La Resolución N° 0160 de fecha 04 de abril del año 2023, el Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente EPSEA N° 000046/2023; y

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 0160 de fecha 04 de abril del año 2023, se desestimó el pedido de corte de los ejemplares de la especie Olmo, ubicados en la calle Luján N° 902 del Partido de Lanús y se autorizó al personal municipal a realizar la poda de balanceo en dos (2) de los ejemplares, los que se encuentran ubicados hacia la Av. Pte. Alfonsín, debiéndose realizar la misma en la época propicia, durante los meses de Mayo a Agosto.

Que con posterioridad al acto administrativo mencionado, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos advierte un error material involuntario, en el Artículo 2° de la citada Resolución, respecto a la ubicación de los ejemplares.

Que, se sugiere proceder al dictado del acto administrativo rectificatorio de la Resolución N° 0160/2022, ello a los fines de evitar posibles y futuros planteos que podrían suscitarse al respecto;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención, en razón de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Rectifíquese el Artículo 2° de la Resolución N° 0160 de fecha 4 de abril del año 2023, pues donde dice "...ubicados hacia la Av. Pte. Perón...", deberá decir "...ubicados hacia la Av. Pte. Alfonsín...".

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar a la solicitante para la continuidad del ulterior trámite, cumplido archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 18/04/2023 09:37:40hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 18/04/2023 17:26:05hs

Lanús, 18 de abril de 2023

RESOLUCIÓN N° 0187.

VISTO

El expediente EPSEA N° 000045/2023 mediante el cual se solicita el corte de los árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Pilcomayo N° 1835 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, el Sr. VEEA, Norberto Ernesto solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de la especie Paraíso, en estado fitosanitario regular, uno (1) de ellos inclinado y sin ramas, con raíces expuestas que han levantado la vereda, se encuentran ubicados en cantero en altura y de escasas dimensiones, provocando la rotura del mismo. Se recomienda el corte de ambos ejemplares, debiendo el solicitante llevar a cabo la tarea de destocoado para proceder a la reposición de los mismos por especie apta para las medidas de vereda, debiendo quitar el cantero en altura y abrir cantero al ras del suelo de medida no menor a 1,50 m por 1,50 m por cada ejemplar;

Que, se notificará al solicitante, que previo al corte del ejemplar, deberá entregar la cantidad de cuatro (4) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5°, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un metro (1 m) de altura de dos (2) ejemplares de la especie Paraíso ubicados en la calle Pilcomayo N° 1835 del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante.

Artículo 2°: El solicitante contará con un plazo de TREINTA (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras: Fotinia, Ciruelo de Flor, Crespón, Árbol de Judas, Pezuña de vaca disciplinado. El solicitante deberá además, quitar el cantero en altura y abrir cantero al ras del suelo de medida no menor a 1,50 m por 1,50 m por cada ejemplar.

Artículo 3°: En caso de incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

Artículo 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar al solicitante para la continuidad del ulterior trámite, cumplido archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 18/04/2023 09:39:17hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 18/04/2023 17:26:26hs

Lanús, 18 de abril de 2023.

RESOLUCIÓN N° 0188.

VISTO

El expediente EPSEA N° 000041/2023 mediante el cual se solicita el corte de los árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Luis María Drago N° 1677 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, la Sra. CHIAVARO, Paula Daniela solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta de los Informes y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de la especie Paraíso, en mal estado fitosanitario general, con tronco parcialmente seco y ahuecado al igual que la parte alta con ramas tupidas, gajos huecos y raíces expuestas que levantan la vereda. Se recomienda el corte de los ejemplares en cuestión, debiendo la solicitante llevar a cabo la tarea de destocoado y reposición de los mismos por especie apta para las medidas de vereda;

Que, se notificará a la solicitante, que previo al corte del ejemplar, deberá entregar la cantidad de cuatro (4) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5°, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un metro (1 m) de altura de dos (2) ejemplares de la especie Paraíso ubicados en la calle Luis María Drago N° 1677 del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo de la solicitante.

Artículo 2°: La solicitante contará con un plazo de treinta (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras: Fotinia, Ciruelo de Flor, Crespón, Árbol de Judas, Arce Tridente, Fresno Dorado, Pezuña de vaca disciplinado, Lapachillo, Viscote, Pata de Buey, Algarrobo Blanco, Fresno Americano, Ceibo de Jujuy, Parasol de la china.

Artículo 3°: En caso de incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

Artículo 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar a la solicitante para la continuidad del ulterior trámite, cumplido archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 18/04/2023 09:40:36hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 18/04/2023 17:26:45hs

Lanús, 19 de abril de 2023.

RESOLUCION N° 0189.

VISTO

El Artículo 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Artículos 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 0122/18 y el Expediente Electrónico N° MOS HTE - 000021-2023; y

CONSIDERANDO

Que, por el Expediente mencionado en el Visto, el Señor PASCAL Claudio Aurelio, con D.N.I. N° 17.408.609, quien fija domicilio en Gdor. Luis Vernet N° 3.302, Remedios de Escalada, Lanús, solicita se autorice al vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo BMO 368 VERSION 1618L/55 CA, fecha de Inscripción Inicial 19 de mayo del 2010, tipo TRANSP. DE PASAJEROS, dominio IVY852, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio;

Que, el Señor Secretario Jefe de Gabinete se halla a cargo de la firma - según el artículo segundo del Decreto N° 4.637/2019 -, de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias

EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la habilitación en carácter de renovación para el corriente Ciclo Lectivo 2023, del automotor marca MERCEDES BENZ, modelo BMO 368 VERSION 1618L/55 CA, año 2010, dominio IVY852, Licencia N° 068-0034, propiedad del Sr. PASCAL Claudio Aurelio, con DNI N° 17.408.609, domiciliado en Gdor. Luis Vernet N° 3.302, Remedios de Escalada - Lanús, destinado al transporte escolar.

Artículo 2°: La vigencia de la autorización otorgada en el Artículo 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2023, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 9 de la Resolución 0122/18.

Artículo 3°: La unidad móvil autorizada en el Artículo 1°, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.

Artículo 4°: En virtud de la Resolución N° 0122/18 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.

Artículo 5°: La presente será refrendada por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.

Artículo 6°: Suscribe la presente Resolución la Señora Bárbara ZAMPINI, designada interinamente a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y la Secretaría de Jefatura de Gabinete, mediante Decreto N° 1.658, de fecha 12 de abril del año 2023.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Oficial; tome conocimiento y la intervención que le puedan corresponder a la Dirección General de Movilidad y Transporte y la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; notifíquese a la solicitante del Expediente MOS HTE – 000021-2023; y Archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 19/04/2023 11:09:12hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MATANIC Jorge Alberto
Fecha: 26/04/2023 12:23:15hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ZAMPINI Barbara Ornella
Fecha: 27/04/2023 12:03:19hs

Lanús, 19 de abril de 2023.

RESOLUCIÓN N° 0190.

VISTO

El Artículo 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Artículos 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 122/18 y el Expediente Electrónico N° MOS HTE - 000019-2023; y

CONSIDERANDO

Que, por el Expediente Electrónico mencionado en el Visto, el Señor URUEÑA, Víctor Hugo, D.N.I. N° 13.525.995, quien fija domicilio en La Rioja N° 687, Adrogué, Partido de Alte. Brown, solicita se autorice al vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo SPRINTER 313 CDI/C 3550, fecha de Inscripción Inicial 13 de noviembre del año 2009, tipo MINIBUS, dominio ILR284, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio;

Que, el Señor Secretario Jefe de Gabinete se halla a cargo de la firma - según el artículo segundo del Decreto N° 4.637/2019 -, de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias

EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación para el corriente Ciclo Lectivo 2023 del automotor marca MERCEDES BENZ, modelo SPRINTER 313 CDI/C 3550, año 2009, dominio ILR284, Licencia N° 068-0125, propiedad del Sr. URUEÑA Víctor Hugo, D.N.I N° 13.525.995, domiciliado en La Rioja N° 687, Adrogué, Partido de Alte. Brown destinado al transporte escolar.

Artículo 2°: La vigencia de la autorización otorgada en el Artículo 1°, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2023, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Artículo 9 de la Resolución 122/18.

Artículo 3°: La unidad móvil autorizada en el Artículo 1°, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.

Artículo 4°: En virtud de la Resolución N° 122/18 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.

Artículo 5°: La presente será refrendada por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.

Artículo 6°: Suscribe la presente Resolución la Señora Bárbara ZAMPINI, designada interinamente a cargo de la firma de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable y la Secretaría de Jefatura de Gabinete, mediante Decreto N° 1.658, de fecha 12 de abril del año 2023.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Oficial; tome conocimiento y la intervención que le puedan corresponder a la Dirección General de Movilidad y Transporte y la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; notifíquese a la solicitante del Expediente MOS HTE - 000019-2023; y Archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 19/04/2023 11:31:39hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MATANIC Jorge Alberto
Fecha: 26/04/2023 12:22:12hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ZAMPINI Barbara Ornella
Fecha: 27/04/2023 12:02:47hs

Lanús, 19 de abril de 2023.

RESOLUCIÓN N° 0191.

VISTO

El Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús; el Expediente Electrónico MOS HRET - 000021-2023; y

CONSIDERANDO

Que, por el Expediente mencionado en el Visto, el Señor LABROCA Miguel Ángel, D.N.I. N° 13.238.856, quien fija domicilio en la calle Viel N° 1.259, Caballito, Partido Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicita se autorice al vehículo marca RENAULT, modelo LOGAN AUTHENTIQUE 1.6 PACK 1, año 2011, tipo SEDAN 4 PTAS., dominio KNH590 a prestar servicio como automóvil de alquiler con chofer en el "Servicio de Remis", en la agencia declarada como tal mediante Expte. Electrónico MOS HCC-000003-22, bajo N° de Cuenta 107.305;

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa legal vigente (Ordenanza N° 10.776 y sus modificatorias);

Que, el Señor Secretario Jefe de Gabinete se halla a cargo de la firma - según el artículo segundo del Decreto N° 4.637/2019 -, de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la habilitación del automotor en el Servicio de Remis, Licencia N° 403, a partir de la fecha de rubrica de la presente y su validez será hasta la misma fecha del año posterior, declarado por el Sr. LABROCA Miguel Ángel, en la Agencia Receptora de pedidos de Remis denominada "CABIFY S.A", ubicada en la Avenida Remedios de Escalada de San Martín N° 729 del Partido Lanús, cuyas características y titularidad se detallan, Marca RENAULT, modelo LOGAN AUTHENTIQUE 1.6 PACK 1, año 2011, motor N° K7MF710Q093156, dominio KNH590, propiedad del Sr. LABROCA Miguel Ángel, D.N.I. N° 13.238.856.

Artículo 2°: La unidad móvil autorizada en el Artículo 1°, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el periodo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.

Artículo 3°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.

Artículo 4°: Suscribe la presente Resolución la Señora Bárbara ZAMPINI, designada interinamente a cargo de la firma de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable y la Secretaría de Jefatura de Gabinete, mediante Decreto N° 1.658, de fecha 12 de abril del año 2023.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Oficial; tomen conocimiento y la intervención que le puedan corresponder la Dirección General de Movilidad y Transporte y la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; notifíquese al solicitante del Expediente MOS HRET-000021-2023; y Archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 19/04/2023 11:37:18hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MATANIC Jorge Alberto
Fecha: 26/04/2023 12:21:41hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ZAMPINI Barbara Ornella
Fecha: 27/04/2023 12:02:29hs

Lanús, 19 de abril de 2023.

RESOLUCIÓN N° 0192.

VISTO

El Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús; el Expediente Electrónico MOS HRET - 000017-2023; y

CONSIDERANDO

Que, por el expediente mencionado en el Visto, el Señor OJEDA Samuel Agustín Leandro, D.N.I. N° 35.819.426, quien fija domicilio en la calle Gutemberg N° 1.103, Piñeyro, Partido de Avellaneda solicita se autorice al vehículo marca FIAT, modelo UNO WAY 1.4 8V, año 2014, tipo SEDAN 5 PUERTAS, dominio NVH497 a prestar servicio como automóvil de alquiler con chofer en el "Servicio de Remis", en la agencia declarada como tal mediante Expediente Electrónico MOS HCC-000003-22, bajo N° de Cuenta 107.305;

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa legal vigente (Ordenanza N° 10776 y sus modificatorias);

Que, el Señor Secretario Jefe de Gabinete se halla a cargo de la firma - según el artículo segundo del Decreto N° 4.637/2019 -, de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la habilitación del automotor en el Servicio de Remis, Licencia N° 399, a partir de la fecha de rubrica de la presente y su validez será hasta la misma fecha del año posterior, declarado por el Sr. OJEDA, Samuel Agustín Leandro, en la Agencia Receptora de pedidos de Remis denominada "CABIFY S.A", ubicada en la Avenida Remedios de Escalada de San Martín N° 729 del Partido Lanús, cuyas características y titularidad se detallan:

Marca FIAT, modelo UNO WAY 1.4 8V, año 2014, motor N° 327A0551772842, dominio NVH497, propiedad del Sr. OJEDA, Samuel Agustín Leandro, D.N.I. N° 35.819.426.

Artículo 2°: La unidad móvil autorizada en el Artículo 1°, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el periodo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.

Artículo 3°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.

Artículo 4°: Suscribe la presente Resolución la Señora Bárbara ZAMPINI, designada interinamente a cargo de la firma de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable y la Secretaría de Jefatura de Gabinete, mediante Decreto N° 1.658, de fecha 12 de abril del año 2023.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Oficial; tomen conocimiento y la intervención que le puedan corresponder la Dirección General de Movilidad y Transporte y la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; notifíquese al solicitante del Expediente MOS HRET-000017-2023; y Archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 19/04/2023 11:40:34hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MATANIC Jorge Alberto
Fecha: 26/04/2023 12:20:42hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ZAMPINI Barbara Ornella
Fecha: 27/04/2023 12:01:49hs

Lanús, 19 de abril de 2023.

RESOLUCIÓN N° 0193.

VISTO

El Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús; el Expediente Electrónico MOS HRET - 000016-2023; y

CONSIDERANDO

Que, por el expediente mencionado en el Visto, la Señora GIANOLI Karina Andrea, D.N.I. N° 21.981.528, quien fija domicilio en la calle Pasaje Arriola N° 781, Gerli, Partido de Avellaneda solicita se autorice al vehículo marca RENAULT, modelo CAPTUR INTENS 2.0, año 2017, tipo RURAL 5 PUERTAS, dominio AB632NF a prestar servicio como automóvil de alquiler con chofer en el "Servicio de Remis", en la agencia declarada como tal mediante Expte. Electrónico MOS HCC-000003-22, bajo N° de Cuenta 107.305;

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa legal vigente (Ordenanza N° 10.776 y sus modificatorias);

Que, el Señor Secretario Jefe de Gabinete se halla a cargo de la firma - según el artículo segundo del Decreto N° 4.637/2019 -, de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la habilitación del automotor en el Servicio de Remis, Licencia N° 398, a partir de la fecha de rubrica de la presente y su validez será hasta la misma fecha del año posterior, declarado por la Sra. GIANOLI Karina Andrea, en la Agencia Receptora de pedidos de Remis denominada "CABIFY S.A", ubicada en la Avenida Remedios de Escalada de San Martín N° 729 del Partido Lanús, cuyas características y titularidad se detallan, Marca RENAULT, modelo RURAL 5 PUERTAS, año 2017, motor N° F4RE412C077751, dominio AB632NF, propiedad de la Sra. GIANOLI Karina Andrea, D.N.I. N° 21.981.528.

Artículo 2°: La unidad móvil autorizada en el Artículo 1°, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el periodo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.

Artículo 3°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.

Artículo 4°: Suscribe la presente Resolución la Señora Bárbara ZAMPINI, designada interinamente a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y la Secretaría de Jefatura de Gabinete, mediante Decreto N° 1.658, de fecha 12 de abril del año 2023.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Oficial; tomen conocimiento y la intervención que le puedan corresponder la Dirección General de Movilidad y Transporte y la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; notifíquese al solicitante del Expediente MOS HRET-000016-2023; y Archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 19/04/2023 11:42:49hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MATANIC Jorge Alberto
Fecha: 26/04/2023 12:01:24hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ZAMPINI Barbara Ornella
Fecha: 27/04/2023 12:01:14hs

Lanús, 20 de abril de 2023.

RESOLUCIÓN N° 0194.

VISTO

La Ley N° 24.449 - Ley Nacional de Tránsito - y su Decreto Reglamentario N° 779/95; la Ley N° 26.363 - Ley de Tránsito y Seguridad Vial - y su Decreto Reglamentario N° 1716/08; la Ley N° 13.927 - Ley Provincial de Tránsito - y su Decreto Reglamentario N° 0532/09; la Disposición 9/10 emitida por la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial; la Ordenanza Fiscal e Impositiva correspondiente al período 2022; el expediente electrónico MOS-DLCL-000013-2023; y

CONSIDERANDO

Que, según lo normado en el artículo 13, inciso a, de la Ley N° 24.449, Ley Nacional de Tránsito, resultan autoridad de emisión de Licencias de conducir los Municipios;

Que, para la emisión de la Licencia de conducir en todas sus modalidades ya sea original, renovación, duplicado o reemplazo, el solicitante debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 14 del mencionado texto legal, en concordancia con lo estipulado con sus normas reglamentarias y modificatorias, y el artículo 10 que se encuentra en el Anexo II, Título II, del Decreto N° 0532/09, el cual reglamenta la Ley N° 13.927, Ley Provincial de Tránsito;

Que, a su vez, el solicitante debe cumplimentar con exámenes de tipo: médico, visual, auditivo, psicotécnico, teórico y práctico (en caso de corresponder) de acuerdo a los parámetros establecidos en la Disposición 9/10 emitida por la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial;

Que, una vez aprobados los exámenes, se deben abonar los montos en concepto de Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito (C.E.N.A.T.), Certificado provincial de Antecedentes de Tránsito (C.E.P.A.T.) y lo establecido en la Ordenanza Fiscal e Impositiva respecto a Licencias de Conducir y gastos de oficina;

Que, según lo informado por el área competente, el señor Álvarez, Hugo Daniel, D.N.I. N° 16.130.162, abonó el trámite de renovación de licencia de conducir por cinco (5) años, cuando no correspondía ya que poseía Licencia vigente;

Que, por ello se solicita la devolución de la suma abonada, en virtud del motivo expuesto precedentemente;

Que, lo mencionado impacta, en la proporción correspondiente a este Municipio, en la Dirección de Tesorería General, dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVE

Artículo 1°: Procédase a la devolución de la suma total de PESOS UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 1.364,18) abonada en concepto de trámite de Licencia de Conducir, al señor Álvarez, Hugo Daniel, D.N.I. N° 16.130.162 , por los motivos expuestos en el exordio.


Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y a la Dirección de Tesorería General a adoptar las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 3°: La presente será refrendada por la Señora Bárbara ZAMPINI, designada interinamente a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y la Secretaría de Jefatura de Gabinete, mediante el Decreto N° 1.658, de fecha 12 de abril del año 2023.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y la Dirección de Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable; y a la Secretaría de Economía y Finanzas. Cumplido, archívese.



Lic. Barbara Zampini
Subsec. de Planif. y
Coord. Técnica
Jefatura de Gabinete
Municipalidad de Lanús



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Lanús, 21 de abril de 2023.

RESOLUCIÓN N° 0195.

VISTO

La Ordenanza 5896 "Carrera Profesional Sanitaria Municipal", el Expediente Electrónico LEX-000026-2023; y

CONSIDERANDO

Que, en el artículo 70° establece que: "Los profesionales comprendidos en esta Ordenanza, podrán solicitar licencias de hasta un (01) año por motivos particulares, sin goce de sueldo, no computándose éstos períodos para su antigüedad en el escalafón. Es facultativo de la Secretaría de Salud el otorgamiento de éstas licencias, de acuerdo con las necesidades del servicio";

Que, la agente Ariana Marina MUÑOZ, Legajo N° 27.266/9, solicita que se le conceda la licencia extraordinaria sin goce de sueldo, en el período comprendido entre el día 01 de mayo del año 2023 al 01 de mayo del año 2024, ambas fechas inclusive; y

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

Artículo 1°: Concédase licencia extraordinaria sin goce de sueldo en el periodo comprendido entre el día 01 de mayo del año 2023 al 01 de mayo del año 2024, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en el artículo 70° de la Ordenanza 5.896 "Carrera Profesional Sanitaria Municipal", a la agente Ariana Marina MUÑOZ, Legajo N° 27.266/9, quien revista en un cargo Categoría 130 (96), Grado Asistente, 18 Horas Semanales, con funciones de Psicóloga, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 637, Dirección de Salud Mental.

Artículo 2°: Resérvese a la agente Ariana Marina MUÑOZ, Legajo N° 27.266/9, quien revista en un cargo Categoría 130 (96) Grado Asistente, 18 Horas Semanales, con funciones de Psicóloga, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 637, Dirección de Salud Mental.

Artículo 3°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 4°: Suscribe el presente Decreto el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 2.565 del HCD, de fecha 13 de abril del año 2023.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 21/04/2023 12:55:37hs

Documento firmado digitalmente por



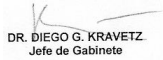
Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 21/04/2023 14:51:39hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 21/04/2023 16:06:15hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 24/04/2023 11:05:34hs

Lanús, 21 de abril de 2023.

RESOLUCIÓN N° 0196.

VISTO

El artículo 22, de la Ordenanza N° 13.604, el Expediente Electrónico TI-000028-2023; y

CONSIDERANDO

Que, el agente Guido Francisco COSCIONE, Legajo N° 23.591/8, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios Terciarios;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

Artículo 1°: Liquédase, a partir del día 01 de abril del año 2023, la “Bonificación por Título”, nivel Terciario (Técnico Universitario en Gestión de Gobierno Local), al agente Guido Francisco COSCIONE, Legajo N° 23.591/8, Categoría 260, Asistente de Bloque, de la Jurisdicción 1.1.1.02.00.000, **Honorable Concejo Deliberante**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 10, Funcionario del Bloque Político, Oficina 902, Personal Político HCD.

Artículo 2°: La bonificación mencionada en el Artículo 1°, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. - Retribuciones que no hacen al cargo -.

Artículo 3°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Suscribe el presente Decreto el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 2.565 del HCD, de fecha 13 de abril del año 2023.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 21/04/2023 13:03:25hs

Documento firmado digitalmente por



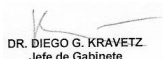
Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 21/04/2023 14:52:56hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 24/04/2023 12:33:24hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 25/04/2023 14:46:43hs

Lanús, 21 de abril de 2023.

RESOLUCIÓN N° 0197.

VISTO

El Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. Y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 0122/18 y el Expediente Electrónico MOS HTE - 000024-2023; y

CONSIDERANDO

Que, por el Expediente mencionado en el Visto, la Señora FRANK Sonia Beatriz, con D.N.I. N° 22.082.221, quien fija domicilio en la calle Yerbal N° 2.690, Lanús, solicita se autorice al vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo BMO 368 VERSION 1618L/55 CA, fecha de inscripción inicial 22 de mayo del año 2012, tipo OMNIBUS, dominio LGX731 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad;

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio;

Que, el Señor Secretario Jefe de Gabinete se halla a cargo de la firma - según el artículo segundo del Decreto N° 4.637/2019 -, de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente Ciclo Lectivo 2023 del automotor, marca M.BENZ, modelo BMO 368 VERSION 1618L/55 CA, año 2012, dominio LGX731, Licencia N° 068-0114, propiedad de la Sra. FRANK Sonia Beatriz, con D.N.I. N° 22.082.221, domiciliada en la calle Yerbal N° 2.690, Lanús, destinado al transporte escolar.

Artículo 2°: La vigencia de la autorización otorgada en el Artículo 1°, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2023, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 9 de la Resolución 0122/18.

Artículo 3°: La unidad móvil autorizada en el Artículo 1°, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.

Artículo 4°: En virtud de la Resolución N° 0122/18 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.

Artículo 5°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.

Artículo 6°: La presente Resolución será refrendada por la Señora Bárbara ZAMPINI, designada interinamente a cargo de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y la Secretaría de Jefatura de Gabinete, mediante el Decreto N° 1658, de fecha 12 de abril del año 2023.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; tome conocimiento y la intervención que le puedan corresponder a la Dirección General de Movilidad y Transporte y la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; notifíquese a la solicitante del Expediente Electrónico MOS HTE - 000024-2023; y Archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 21/04/2023 13:42:42hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MATANIC Jorge Alberto
Fecha: 26/04/2023 12:25:09hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ZAMPINI Barbara Ornella
Fecha: 27/04/2023 12:05:08hs

Lanús, 21 de abril de 2023.

RESOLUCIÓN N° 0198.

VISTO

El Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. Y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 0122/18 y el Expediente Electrónico N° MOS HTE -000023-2023; y

CONSIDERANDO

Que, por el expediente mencionado en el Visto, el Sr. CANEPA Daniel Alberto, con D.N.I. N° 14.577.579, quien fija domicilio en Av. Independiente N° 2.257, Piso 14°, Dpto. D, Balvanera, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, peticona el cambio de material de la unidad autorizada oportunamente, dando de baja el vehículo marca IVECO, dominio DJA387, y dar de ALTA al vehículo marca CITROEN, modelo JUMPER 2.8HDI, fecha de Inscripción inicial 13/05/2008, tipo MINIBUS VIDRIADO C/ASIENTOS, dominio HEA154, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad;

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio;

Que, el Señor Secretario Jefe de Gabinete se halla a cargo de la firma - según el artículo segundo del Decreto N° 4.637/2019 -, de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE

RESUELVE

Artículo 1°: Dese de BAJA en el servicio de transporte escolar, el vehículo marca IVECO, modelo TURBO DAILY 49.12 VIDRIADO, dominio DJA387, licencia N° 068-0031 (Ciclo Lectivo año 2019), autorizado mediante Resolución N° 0350 de fecha 17 de Mayo de 2019.

Artículo 2°: Autorízase el ALTA del vehículo declarado, en carácter de renovación, para el corriente Ciclo Lectivo 2023, marca CITROEN, modelo JUMPER 2.8HDI, año 2008, dominio HEA154, Licencia N° 068-0031, propiedad del Sr. CANEPA Daniel Alberto, con D.N.I. N° 14.577.579, domiciliado en la Av. Independencia N° 2.257, Piso 14°, Dpto. D, Balvanera, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, destinado al transporte escolar.

Artículo 3°: La vigencia de la autorización otorgada en el Artículo 2°, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2023, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Artículo 9 de la Resolución 0122/18.

Artículo 4°: La unidad móvil autorizada en el Artículo 2°, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

Artículo 5°: En virtud de la Resolución N° 0122/18 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.

Artículo 6°: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.

Artículo 7°: La presente Resolución será refrendada por la Señora Bárbara ZAMPINI, designada interinamente a cargo de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y la Secretaría de Jefatura de Gabinete, mediante el Decreto N° 1658, de fecha 12 de abril del año 2023.

Artículo 8°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; tome conocimiento y la intervención que le puedan corresponder a la Dirección General de Movilidad y Transporte y la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; notifíquese a la solicitante del Expediente Electrónico MOS HTE - 000023-2023; y Archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 21/04/2023 13:58:22hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MATANIC Jorge Alberto
Fecha: 26/04/2023 12:24:42hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ZAMPINI Barbara Ornella
Fecha: 27/04/2023 12:04:50hs

Lanús, 21 de abril de 2023.

RESOLUCIÓN N° 0199.

VISTO

El Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 122/18 y el Expediente Electrónico N° MOS HTE - 000022-2023; y

CONSIDERANDO

Que, por el Expediente mencionado en el Visto, el Señor PASCAL Claudio Aurelio, con D.N.I. N° 17.408.609, quien fija domicilio en la calle Gdor. Luis Vernet N° 3.302 - Lanús, solicita se autorice al vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo BMO 384 VERSION 1418/52 CM, fecha de Inscripción Inicial 26/11/2008, tipo OMNIBUS, dominio HSA994, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio;

Que, el Señor Secretario Jefe de Gabinete se halla a cargo de la firma - según el artículo segundo del Decreto N° 4.637/2019 -, de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias

EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la habilitación en carácter de renovación para el corriente Ciclo Lectivo 2023 del automotor marca MERCEDES BENZ, modelo BMO 384 VERSION 1418/52 CM, año 2008, dominio HSA994, Licencia N° 068-0033, propiedad del Sr. PASCAL Claudio Aurelio, con D.N.I. N° 17.408.609, domiciliado en la calle Gdor. Luis Vernet N° 3.302 - Lanús, destinado al transporte escolar.

Artículo 2°: La vigencia de la autorización otorgada en el Artículo 1°, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2023, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 9 de la Resolución 0122/18.

Artículo 3°: La unidad móvil autorizada en el Artículo 1°, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.

Artículo 4°: En virtud de la Resolución N° 0122/18 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.

Artículo 5°: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.

Artículo 6°: La presente Resolución será refrendada por la Señora Bárbara ZAMPINI, designada interinamente a cargo de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y la Secretaría de Jefatura de Gabinete, mediante el Decreto N° 1.658, de fecha 12 de abril del año 2023.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Oficial; tome conocimiento y la intervención que le puedan corresponder a la Dirección General de Movilidad y Transporte y la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; notifíquese a la solicitante del Expediente Electrónico MOS HTE - 000022-2023; y Archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 21/04/2023 14:00:58hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MATANIC Jorge Alberto
Fecha: 26/04/2023 12:23:43hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ZAMPINI Barbara Ornella
Fecha: 27/04/2023 12:03:35hs

Lanús, 21 de abril de 2023.

RESOLUCIÓN N° 0200.

VISTO

El Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 122/18 y el Expte. Electrónico N° MOS HTE - 000020-2023, y

CONSIDERANDO

Que, por el Expediente mencionado en el Visto, el Señor OLIVARES Pablo Ezequiel, con DNI N° 44.713.969, quien fija domicilio en la calle Domingo Purita N° 4.171, Monte Chingolo, partido de Lanús, solicita se autorice al vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo BMO 390 VERSION 1315L/52 CA, fecha de Inscripción Inicial 15 de mayo del año 2008, tipo MICROOMNIBUS, dominio HGD000, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio;

Que, el Señor Secretario Jefe de Gabinete se halla a cargo de la firma - según el artículo segundo del Decreto N° 4.637/2019 -, de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias

EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la habilitación para el corriente Ciclo Lectivo 2023 del automotor marca MERCEDES BENZ, modelo BMO 390 VERSION 1315L/52 CA, año 2008, dominio HGD000, Licencia N° 068-0035, propiedad del Sr. OLIVARES Pablo Ezequiel, con DNI N° 44.713.969, domiciliado en la calle Domingo Purita N° 4.171, Monte Chingolo, partido de Lanús, destinado al transporte escolar.

Artículo 2°: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1°, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2023, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 9 de la Resolución 0122/18.

Artículo 3°: La unidad móvil autorizada en el Art. 1°, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.

Artículo 4°: En virtud de la Resolución N° 0122/18 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.

Artículo 5°: La presente, será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.

Artículo 6°: La presente Resolución será refrendada por la Señora Bárbara ZAMPINI, designada interinamente a cargo de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y la Secretaría de Jefatura de Gabinete, mediante el Decreto N° 1.658, de fecha 12 de abril del año 2023.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Oficial; tome conocimiento y la intervención que le puedan corresponder a la Dirección General de Movilidad y Transporte y la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; notifíquese a la solicitante del Expediente MOS HTE - 000020-2023; y Archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 10/05/2023 08:48:14hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MATANIC Jorge Alberto
Fecha: 11/05/2023 12:48:15hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ZAMPINI Barbara Ornella
Fecha: 12/05/2023 14:13:35hs

Lanús, 21 de abril de 2023.

RESOLUCIÓN N° 0201.

VISTO

El artículo 22, de la Ordenanza N° 13.604, el Expediente Electrónico TI-000027-2023; y

CONSIDERANDO

Que, la agente María Alejandra POLVORIN, Legajo N° 30.327/5, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios Terciarios;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

Artículo 1°: Liquidase, a partir del día 01 de abril del año 2023, la “Bonificación por Título”, nivel Terciario (Tecnatura en Minoridad y Familia), a la agente María Alejandra POLVORIN, Legajo N° 30.327/5, Categoría 226, Coordinadora, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Social**, Categoría Programática 37, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico, Oficina 736, Coordinación de Género y Diversidad Sexual.

Artículo 2°: La bonificación mencionada en el Artículo 1°, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. - Retribuciones que no hacen al cargo -.

Artículo 3°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Suscribe la presente Resolución el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 2.565 del HCD, de fecha 13 de abril del año 2023.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 21/04/2023 15:19:53hs

Documento firmado digitalmente por



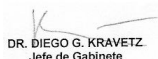
Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 26/04/2023 12:24:06hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 09/05/2023 10:55:57hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 10/05/2023 13:06:49hs

Lanús, 24 de abril de 2023.

RESOLUCIÓN N° 0202.

VISTO

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo, el Expediente Electrónico TI-000026-2023; y

CONSIDERANDO

Que, la agente María Lorena ESCRIBANO, Legajo N° 27.581/3, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios Universitarios;

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

Artículo 1°: Inclúyase en la “Bonificación por Título” nivel Universitario (Psicóloga), a partir del día 01 de marzo del año 2023, a la agente María Lorena ESCRIBANO, Legajo N° 27.581/3, categoría 129 (95), Profesional, Grado Asistente, 24 Horas Semanales, con funciones de Psicóloga, Agrupamiento 9, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 23, Oficina 306, División de Control de Asistencia.

Artículo 2°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Suscribe el presente resolución el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 2.565 del HCD, de fecha 13 de abril del año 2023.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 24/04/2023 09:07:09hs

Documento firmado digitalmente por



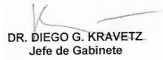
Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 26/04/2023 12:24:04hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 09/05/2023 10:55:54hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 10/05/2023 13:06:46hs

Lanús, 24 de abril de 2023.

RESOLUCION N° 0203.

VISTO

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo; el expediente N° RRHH TI-000029-2023;

y

CONSIDERANDO

Que, el agente Jorge Luis BARROS, Legajo N° 24.270/3, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios Secundarios;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

Artículo 1°: Liquidase a partir del día 01 de abril del año 2023, la "Bonificación por Título", nivel Secundario (Bachiller con Orientación en Ciencias Sociales especializado en Gestión de Políticas Públicas), al agente Jorge Luis BARROS, Legajo N° 24.270/3, Categoría 14, con funciones de Peón de Barrido, Agrupamiento 6, Personal Obrero, Oficina 111, Dirección de Barrido, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 22.

Artículo 2°: La bonificación mencionada en el Artículo 1°, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. - Retribuciones que no hacen al cargo -.

Artículo 3°: La presente será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Suscribe el presente Decreto el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 2.565 del HCD, de fecha 13 de abril del año 2023.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 24/04/2023 12:58:41hs

Documento firmado digitalmente por



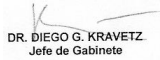
Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 26/04/2023 12:24:08hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 09/05/2023 10:55:59hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 10/05/2023 13:06:51hs

Lanús, 24 de abril de 2023.

RESOLUCIÓN N° 0204.

VISTO

El Expediente Electrónico EPSEA N° 000053-2023 mediante el cual se solicita el corte de los árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Murature N° 640 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, el Señor RINALDI, Rubén Norberto solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de la especie Ligustro, en mal estado fitosanitario, con carcomas, ahuecamientos en sus ramas y raíces expuestas. Se recomienda el corte de los ejemplares en cuestión, debiendo el solicitante llevar a cabo la tarea de destoconado de los restos para su posterior reposición por especie apta para las medidas de vereda;

Que, se notificará al solicitante, que previo al corte del ejemplar, deberá entregar la cantidad de cuatro (4) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5°, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase al personal municipal el corte a un metro (1 m) de altura de dos (2) ejemplares de la especie Ligustro ubicados en la calle Murature N° 640 del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante.

Artículo 2°: El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras: Fotinia, Ciruelo de Flor, Crespón, Árbol de Judas, Arce Tridente, Fresno Dorado, Pezuña de vaca disciplinado, Lapachillo, Viscote, Pata de Buey, Fresno Americano, Falso Castaño, Ceibo de Jujuy, Parasol de la china.

Artículo 3°: En caso de incumplimiento del Artículo 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

Artículo 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar al solicitante para la continuidad del ulterior trámite, cumplido archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 24/04/2023 13:15:44hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 24/04/2023 16:18:50hs

Lanús, 24 de abril de 2023

RESOLUCIÓN N° 0205.

VISTO

El Expediente Electrónico EPSEA N° 000058-2023 mediante el cual se solicita el corte del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Víctor Hugo N° 1055 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, el Señor SANCHEZ, Gustavo Maximiliano solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de la especie Paraíso, en mal estado fitosanitario general, con tronco parcialmente seco y ahuecado al igual que la parte alta con ramas y gajos huecos con desprendimientos, y raíces expuestas que han levantado la vereda. Se recomienda el corte del ejemplar en cuestión, debiendo el solicitante llevar a cabo la tarea de destocoado de los restos para su posterior reposición por especie apta para las medidas de vereda;

Que, se notificará al solicitante, que previo al corte del ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5°, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase al personal municipal el corte a un metro (1 m) de altura de un (1) ejemplar de la especie Paraíso, ubicado en la calle Víctor Hugo N° 1055 del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante.

Artículo 2°: El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras:

Fotinia, Ciruelo de Flor, Crespón, Árbol de Judas, Arce Tridente, Fresno Dorado, Pezuña de vaca disciplinado, Lapachillo, Viscote, Pata de Buey, Fresno Americano, Ceibo de Jujuy, Parasol de la china.

Artículo 3°: En caso de incumplimiento del Artículo 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

Artículo 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar al solicitante para la continuidad del ulterior trámite, cumplido archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 24/04/2023 13:17:22hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 24/04/2023 16:17:13hs

Lanús, 24 de abril de 2023

RESOLUCIÓN N° 0206.

VISTO

El Expediente Electrónico EPSEA N° 000025-2023 mediante el cual se solicita el corte de los árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Carlos Croce N° 5026 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, la Señora ASTE, Victoria solicita la autorización correspondiente;

Que, la Dirección de Arbolado Urbano adjunta Acta Compromiso de fecha 27/02/2023, informando que de acuerdo a la inspección y dadas las condiciones de deterioro y riesgo de caída se procedió a realizar corte de oficio de un (1) ejemplar de la especie Jacarandá, mirando de frente al domicilio ubicado del lado derecho, por lo cual y sujeto a la Ley Provincial N° 12.276, Art. 3° inc. A y Ordenanza N° 1042, Art. 2°, la Sra. ASTE se comprometió a concurrir en el plazo de quince (15) días a la Dirección de Arbolado Urbano a fin de efectuar donación de tres (3) ejemplares, realizar destocoado (remoción de raíz) para posterior forestación a cargo de la citada Dirección, en el plazo de treinta (30) días a partir de realizado el corte. En caso de incumplimiento se procederá a labrar el Acta respectiva. El restante ejemplar en cuestión no requiere ninguna intervención;

Que, de acuerdo a las constancias obrantes en las actuaciones se efectuó donación de ejemplares a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5°, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Habiéndose autorizado con personal municipal el corte de oficio a un metro (1 m) de altura de un (1) ejemplar de la especie Jacarandá, ubicado en la calle Carlos Croce N° 5026 del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo de la solicitante, para la posterior forestación a cargo de la Dirección de Arbolado Urbano.

Artículo 2°: Desestimar el pedido de corte de un (1) ejemplar de la especie Jacarandá ubicado en la calle Carlos Croce N° 5026 del Partido de Lanús.

Artículo 3°: En caso de incumplimiento de la presente Resolución y el Acta Compromiso suscripta, se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

Artículo 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar a la solicitante para la continuidad del ulterior trámite, cumplido archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 24/04/2023 13:34:40hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 24/04/2023 16:20:50hs

Lanús, 24 de abril de 2023.

DECRETO N° 0207.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza General N° 0267/80; el Expediente Electrónico N° SI-000015-2023; y

CONSIDERANDO

Que, las actuaciones citadas en el Visto, se originan en la presentación efectuada por el Señor Cristian Nicolás GRAZIANO, D.N.I. N° 38.400.339, en relación con los supuestos daños que habría sufrido su vehículo.

Que el área competente observó que, el presente Trámite no consta de Formulario de Solicitud por parte del solicitante con el relato de los hechos que permita determinar fecha y hora por el cual realiza la presente solicitud, adjuntando en ese ítem un Presupuesto Web, al igual que en el ítem Presupuesto.

Que en Observaciones Web del trámite, el presentante hizo referencia a un hecho que supuestamente ocurrió en la calle Jujuy intersección calle República Argentina, cuando venía circulando con su auto y presuntamente al pasar por una boca de tormenta se habría producido la rotura de una cubierta, según sus dichos.

Que, asimismo, no surgen datos ni documentación del vehículo supuestamente dañado, como ninguna otra constancia que permitiera dar certeza a la solicitud.

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención en razón de su competencia, para analizar si del relato de los hechos y las constancias obrantes, existen elementos que acrediten efectivamente la relación de causalidad entre el supuesto daño sufrido por el denunciante y una supuesta responsabilidad del Municipio.

Que, esa Asesoría entiende que, en esta etapa temprana de las actuaciones, cabe resaltar que lo dicho por sí solo no acredita la ocurrencia del hecho descripto y que la documentación acompañada resulta insuficiente, adjuntando solo fotografías y presupuesto.

Que, es dable destacar que el peticionante no otorgó datos del rodado motivo del presente, ni acreditó la titularidad del mismo, con lo que no se encuentra fehacientemente demostrado el carácter en que se presenta, ni interés legítimo en los términos de los Artículos 10°, 11° y concordantes de la Ordenanza General N° 0267/80.

Que, asimismo, el presentante no acompaña en autos documentación alguna que sirva de fundamento a sus dichos ni que acredite las circunstancias de tiempo y lugar que se describen en su presentación, así como tampoco se justifican los daños que dice haber padecido.

Que, en el mismo orden de ideas, tampoco se adunó a las presentes actuaciones, documentación probatoria alguna que acredite efectivamente una relación de causalidad entre el daño y una supuesta responsabilidad del Municipio.

Es por ello que, siguiendo el criterio de casos similares, esa Asesoría entiende que las simples manifestaciones del solicitante, acerca de la ocurrencia del hecho, aún sumado a las fotografías, no alcanzan para acreditar con la certeza necesaria la ocurrencia del mismo y la responsabilidad del Municipio, por lo que se sugiere rechazar todo supuesto reclamo.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desestímase la petición formulada por el Sr. Cristian Nicolás GRAZIANO, D.N.I. N° 38.400.339, en el Expediente N° SI-000015/2023, por no encontrarse acreditado el interés legítimo en los términos de los artículos 10°, 11° y concordantes de la Ordenanza General N° 0267/80 y no encontrarse acreditados los extremos fácticos y jurídicos que la sustenten.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos.

Artículo 3°: Suscribe el presente Decreto el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino, mediante el Decreto N° 2.565 del HCD, de fecha 13 de abril del año 2023.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese, a través de dicha dependencia, al peticionante; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda, y archívese.

Documento firmado digitalmente por



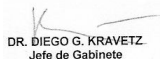
Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 24/04/2023 13:37:13hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 24/04/2023 16:26:22hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 25/04/2023 14:21:15hs

Lanús, 25 de abril de 2023.

RESOLUCIÓN N° 0208.

VISTO

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo, el Expediente Electrónico TI-000025-2023; y

CONSIDERANDO

Que, la agente Dina Guadalupe FERNANDEZ, Legajo N° 18.346/2, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios Universitarios;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

Artículo 1°: Exclúyase de la “Bonificación por Título” Nivel Secundario e inclúyase en Nivel Universitario (Abogada), a partir del día 01 de abril del año 2023, a la agente Dina Guadalupe FERNANDEZ, Legajo N° 18.346/2, Categoría (JD) 34, con funciones de Jefa de Sección, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico, Oficina 510, Dirección General de Habilitaciones e Inspección de Obras Particulares, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 20.

Artículo 2°: La bonificación mencionada en el Artículo 1°, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. - Retribuciones que no hacen al cargo -.

Artículo 3°: La presente será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Suscribe la presente Resolución el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 2.565 del HCD, de fecha 13 de abril del año 2023.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 25/04/2023 09:22:53hs

Documento firmado digitalmente por



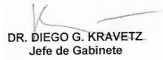
Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 26/04/2023 12:24:02hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 09/05/2023 10:55:52hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 10/05/2023 13:06:44hs

Lanús, 25 de abril de 2023.

RESOLUCIÓN N° 0209.

VISTO

La Ley N° 14.656; el expediente N° RRHH LEX-000028-2023; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 96, de la Ley N° 14.656 establece que: “Por causas no previstas en esta Ley y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados, podrán ser concedidas licencias especiales con o sin goce de haberes. Para hacer uso de esta licencia el trabajador deberá contar con una actividad mínima inmediata de un (1) año a la fecha de su iniciación”;

Que, la agente Alicia Norma BARBANO, Legajo N° 27.190/1, solicita que se le conceda la licencia extraordinaria sin goce de sueldo, en el período comprendido entre el día 04 de abril del año 2023 al 04 de abril del año 2024, ambas fechas inclusive;

Que, dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la Legislación vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

Artículo 1°: Concédase la licencia extraordinaria sin goce de sueldo en el período comprendido entre el día 04 de abril del año 2023 al 04 de abril del año 2024, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en la Legislación vigente, a la agente Alicia Norma BARBANO, Legajo N° 27.190/1, quien revista en un cargo Categoría 16, con funciones de Administrativa Oficial, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 652, Dirección de Zoonosis.

Artículo 2°: Resérvese a la agente Alicia Norma BARBANO, Legajo N° 27.190/1, quien revista en un cargo Categoría 16, con funciones de Administrativa Oficial, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 652, Dirección de Zoonosis.

Artículo 3°: La presente será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Suscribe la presente resolución el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 2.565 del HCD, de fecha 13 de abril del año 2023.



Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 25/04/2023 16:10:48hs

Documento firmado digitalmente por



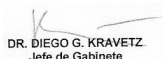
Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 26/04/2023 12:25:43hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 02/05/2023 11:12:18hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 04/05/2023 12:47:32hs

Lanús, 26 de abril de 2023.

RESOLUCIÓN N° 0210.

VISTO

La Ley N° 24.449 - Ley Nacional de Tránsito - y su Decreto Reglamentario N° 779/95; la Ley N° 26.363 - Ley de Tránsito y Seguridad Vial - y su Decreto Reglamentario N° 1716/08; la Ley N° 13.927 - Ley Provincial de Tránsito - y su Decreto Reglamentario N° 532/09; la Disposición 9/10 emitida por la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial; la Ordenanza Fiscal e Impositiva correspondiente al período 2022; el Expediente N° MOS-DLCL-000002-2023; y

CONSIDERANDO

Que, según lo normado en el artículo 13, inciso a, de la Ley N° 24.449, Ley Nacional de Tránsito, resultan autoridad de emisión de Licencias de conducir los Municipios;

Que, para la emisión de la Licencia de conducir en todas sus modalidades ya sea original, renovación, duplicado o reemplazo, el solicitante debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 14 del mencionado texto legal, en concordancia con lo estipulado con sus normas reglamentarias y modificatorias, y el artículo 10 que se encuentra en el Anexo II, Título II, del Decreto N° 532/09, el cual reglamenta la Ley N° 13.927, Ley Provincial de Tránsito;

Que, a su vez, el solicitante debe cumplimentar con exámenes de tipo: médico, visual, auditivo, psicotécnico, teórico y práctico (en caso de corresponder) de acuerdo a los parámetros establecidos en la Disposición 9/10 emitida por la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial;

Que, una vez aprobados los exámenes, se deben abonar los montos en concepto de Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito (C.E.N.A.T.), Certificado provincial de Antecedentes de Tránsito (C.E.P.A.T.) y lo establecido en la Ordenanza Fiscal e Impositiva respecto a Licencias de Conducir y gastos de oficina;

Que, según lo informado por el área competente, el señor Leonardo Adrián REYNOSO, D.N.I. N° 33.347.556, abonó el trámite de renovación de licencia de conducir por cinco (5) años, cuando no correspondía debido a que no se encontraba dentro de los plazos legales establecidos para dicho trámite;

Que, por ello se solicita la devolución de la suma abonada, en virtud del motivo expuesto precedentemente;

Que, lo mencionado impacta, en la proporción correspondiente a este Municipio, en la Dirección de Tesorería General, dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

RESUELVE

Artículo 1°: Procédase a la devolución de la suma total de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$3.897,66) abonada en concepto de trámite de Licencia de Conducir, al señor Leonardo Adrián REYNOSO, D.N.I. N° 33.347.556, por los motivos expuestos en el exordio.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y a la Dirección de Tesorería General a adoptar las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 3°: La presente será refrendada por la señora Bárbara ZAMPINI, designada interinamente a cargo de la firma de la Secretaria de Seguridad y de Movilidad Sustentable y la Secretaría de Jefatura de Gabinete, mediante el Decreto Municipal N° 1.658, de fecha 12 de abril del año 2023.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y la Dirección de Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable; y a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 26/04/2023 10:52:29hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ZAMPINI Barbara Ornella
Fecha: 27/04/2023 12:06:42hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 15/05/2023 14:47:04hs

Lanús, 26 de abril de 2023.

RESOLUCIÓN N° 0211.

VISTO

La Ley N° 24.449 - Ley Nacional de Tránsito - y su Decreto Reglamentario N° 779/95; la Ley N° 26.363 - Ley de Tránsito y Seguridad Vial - y su Decreto Reglamentario N° 1716/08; la Ley N° 13.927 - Ley Provincial de Tránsito - y su Decreto Reglamentario N° 532/09; la Disposición 9/10 emitida por la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial; la Ordenanza Fiscal e Impositiva correspondiente al período 2023; el Expediente N° MOS-DLCL-000019-2023; y

CONSIDERANDO

Que, según lo normado en el artículo 13, inciso a, de la Ley N° 24.449, Ley Nacional de Tránsito, resultan autoridad de emisión de Licencias de conducir los Municipios;

Que, para la emisión de la Licencia de conducir en todas sus modalidades ya sea original, renovación, duplicado o reemplazo, el solicitante debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 14 del mencionado texto legal, en concordancia con lo estipulado con sus normas reglamentarias y modificatorias, y el artículo 10 que se encuentra en el Anexo II, Título II, del Decreto N° 532/09, el cual reglamenta la Ley N° 13.927, Ley Provincial de Tránsito;

Que, a su vez, el solicitante debe cumplimentar con exámenes de tipo: médico, visual, auditivo, psicotécnico, teórico y práctico (en caso de corresponder) de acuerdo a los parámetros establecidos en la Disposición 9/10 emitida por la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial;

Que, una vez aprobados los exámenes, se deben abonar los montos en concepto de Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito (C.E.N.A.T.), Certificado provincial de Antecedentes de Tránsito (C.E.P.A.T.) y lo establecido en la Ordenanza Fiscal e Impositiva respecto a Licencias de Conducir y gastos de oficina;

Que, según lo informado por el área competente, el señor Sergio Alejandro TORTOSA, D.N.I. N° 20.014.147, abonó el trámite de licencia de conducir, cuando no correspondía debido a que se encontraba comprendido dentro del personal municipal exento de pago, según la legislación vigente;

Que, por ello se solicita la devolución de la suma abonada, en virtud del motivo expuesto precedentemente;

Que, lo mencionado impacta, en la proporción correspondiente a este Municipio, en la Dirección de Tesorería General, dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

RESUELVE

Artículo 1°: Procédase a la devolución de la suma total de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO (\$4.625) abonada en concepto de trámite de Licencia de Conducir, al señor Sergio Alejandro TORTOSA, D.N.I. N° 20.014.147, en la Caja de Ahorros N° 030-21116/0, según consta en la Declaración Jurada que se encuentra adjunta a la presente, por los motivos expuestos en el exordio.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y a la Dirección de Tesorería General a adoptar las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 3°: La presente será refrendada por la señora Bárbara ZAMPINI, designada interinamente a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y de Movilidad Sustentable y la Secretaría de Jefatura de Gabinete, mediante el Decreto Municipal N° 1.658, de fecha 12 de abril del año 2023.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y la Dirección de Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable; y a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 26/04/2023 10:53:03hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ZAMPINI Barbara Ornella
Fecha: 27/04/2023 12:07:20hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 15/05/2023 14:47:31hs

Lanús, 27 de abril de 2023.

RESOLUCIÓN N° 0212.

VISTO

La Ley N° 14.656, el Expediente Electrónico LEX-000027-2023; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 96, de la Ley N° 14.656 establece que: "Por causas no previstas en esta Ley y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados, podrán ser concedidas licencias especiales con o sin goce de haberes. Para hacer uso de esta licencia el trabajador deberá contar con una actividad mínima inmediata de un (1) año a la fecha de su iniciación";

Que, la agente Vanesa PATRIGNANI, Legajo N° 14.985/9, solicita que se deje sin efecto la licencia extraordinaria sin goce de sueldo, a partir del día 15 de abril del año 2023, dispuesta mediante resolución N° 15 del año 2020;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

Artículo 1°: Déjase sin efecto a partir del 15 de abril del año 2023 la licencia extraordinaria sin goce de sueldo a la agente Vanesa PATRIGNANI, Legajo N° 14.985/9, que fuera dispuesta mediante resolución N° 15 del año 2020.

Artículo 2°: Reintégrese a partir del 15 de abril del año 2023, a la agente Vanesa PATRIGNANI, Legajo N° 14.985/9, a su cargo categoría 129(95), con funciones de Veterinaria, Profesional, Grado Asistente, 24 Horas Semanales, Agrupamiento 9, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 652, Dirección de Zoonosis.

Artículo 3°: La presente Resolución será refrendada por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Suscribe el presente Decreto el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 2.565 del HCD, de fecha 13 de abril del año 2023.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 27/04/2023 10:42:10hs

Documento firmado digitalmente por



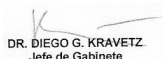
Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 27/04/2023 13:41:16hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 02/05/2023 11:12:15hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 04/05/2023 12:47:29hs

VISTO

El Expediente Electrónico EPSEA N° 000061/2023 mediante el cual se solicita el corte del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Guarracino N° 2.558 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, el Señor BLANCO, Hugo César solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de la especie Plátano, en buen estado fitosanitario general, de gran porte, ramas que ingresan a la vivienda y raíces expuestas en la vereda. Por lo expuesto se recomienda poda de terciado y balanceo en época propicia, para que el solicitante pueda llevar a cabo la tarea de raleo de raíces;

Que, atento el informe producido, no se observan motivos que justifiquen su corte;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5°, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Desestímase el pedido de corte del ejemplar de la especie Plátano, ubicado en la calle Guarracino N° 2.558 del Partido de Lanús.

Artículo 2°: Autorízase al personal municipal a realizar el despeje de ramas y poda de terciado y de balanceo del ejemplar mencionado en el Artículo 1° precedente, debiéndose realizar estas últimas en época propicia, durante los meses de Mayo hasta Agosto.

Artículo 3°: Autorízase al solicitante a realizar la tarea de raleo de raíces a partir de los noventa (90) días de realizada la poda mencionada en el Artículo 2° que antecede.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar al solicitante. Cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 28/04/2023 09:58:57hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 28/04/2023 14:11:48hs

Lanús, 28 de abril de 2023.

RESOLUCIÓN N° 0214.

VISTO

La Ley N° 14.656, el Expediente Electrónico LEX-000029-2023; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 96, de la Ley N° 14.656 establece que: “Por causas no previstas en esta Ley y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados, podrán ser concedidas licencias especiales con o sin goce de haberes. Para hacer uso de esta licencia el trabajador deberá contar con una actividad mínima inmediata de un (1) año a la fecha de su iniciación”;

Que, la agente Gisela Sabrina ALEGRE, Legajo N° 26.830/1, solicita que se le conceda la licencia extraordinaria sin goce de sueldo, en el período comprendido entre el día 08 de mayo del año 2023 al 08 de mayo del año 2024, ambas fechas inclusive;

Que, dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la Legislación vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

Artículo 1°: Concédase la licencia extraordinaria sin goce de sueldo en el período comprendido entre el día 08 de mayo del año 2023 al 08 de mayo del año 2024, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en la Legislación vigente, a la agente Gisela Sabrina ALEGRE, Legajo N° 26.830/1, quien reviste en un cargo categoría 13, con funciones de Mucama de Guardería, Agrupamiento 7, Personal Servicio y Maestranza, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 25, Oficina 720, Dirección General de Centros Educativos.

Artículo 2°: Resérvese a la agente Gisela Sabrina ALEGRE, Legajo N° 26.830/1, un cargo categoría 13, con funciones de Mucama de Guardería, Agrupamiento 7, Personal Servicio y Maestranza, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 25, Oficina 720, Dirección General de Centros Educativos.

Artículo 3°: La presente Resolución será refrendada por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Suscribe la presente Resolución el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 2.565 del HCD, de fecha 13 de abril del año 2023.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 28/04/2023 11:38:38hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 28/04/2023 12:45:20hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 02/05/2023 11:12:21hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 04/05/2023 12:47:10hs

Lanús, 28 de abril de 2023

RESOLUCIÓN N° 0215.

VISTO

El Expediente Electrónico EPSEA N° 000054/2023 mediante el cual se solicita el corte del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Enrique Del Valle Iberlucea N° 3.779 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, el Señor KAPNIK, Pablo Andrés solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de la especie Plátano, en buen estado fitosanitario, con raíces expuestas que levantaron parte de la vereda y ramas que interfieren el cableado aéreo. Por lo expuesto se recomienda despeje de cableado, poda de balanceo, en época propicia, para que el solicitante pueda llevar a cabo la tarea de raleo de raíces y apertura de cantero no menor a 2 m por 2 m;

Que, atento el informe producido, no se observan motivos que justifiquen su corte;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5°, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Desestímase el pedido de corte del ejemplar de la especie Plátano, ubicado en la calle Enrique Del Valle Iberlucea N° 3.779 del Partido de Lanús.

Artículo 2°: Autorízase al personal municipal a realizar el despeje de cableado y la poda de balanceo del ejemplar mencionado en el Artículo 1° precedente, debiéndose realizar esta última en época propicia, durante los meses de Mayo hasta Agosto.

Artículo 3°: Autorízase al solicitante a realizar la tarea de raleo de raíces a partir de los noventa (90) días de realizada la poda mencionada en el Artículo 2° que antecede y la apertura de cantero no menor a 2 m por 2 m a fin de permitir el correcto desarrollo de la raíz del ejemplar.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar al solicitante y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 28/04/2023 12:01:20hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 28/04/2023 14:13:57hs

Lanús, 28 de abril de 2022

RESOLUCIÓN N° 0216.

VISTO

El Expediente Electrónico EPSEA N° 000057/2023 mediante el cual se solicita el corte del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle 14 de Julio N° 3.519 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, el Señor RODRIGUEZ, Facundo Nahuel solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de la especie Fresno, en buen estado fitosanitario, que ha sido podado quedando su copa por encima del cableado eléctrico. Por lo expuesto se desestima el corte solicitado, no requiriendo el ejemplar ninguna intervención;

Que, atento el informe producido, no se observan motivos que justifiquen su corte;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5°, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Desestímase el pedido de corte del ejemplar de la especie Fresno, ubicado en la calle 14 de Julio N° 3.519 del Partido de Lanús.

Artículo 2°: En caso de incumplimiento del Artículo 1° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar al solicitante y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 28/04/2023 12:03:05hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 28/04/2023 14:13:27hs

Lanús, 28 de abril de 2023.

RESOLUCIÓN N° 0217.

VISTO

El Expediente Electrónico EPSEA N° 000052/2023 mediante el cual se solicita el corte del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Miguel Cané N° 423 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, la Señora MARRA, Mariana Sol solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de la especie Plátano de gran porte, en buen estado fitosanitario, con raíces expuestas que han levantado parte de la vereda. Por lo expuesto se recomienda poda de terciado en época propicia, para que la solicitante pueda llevar a cabo la tarea de raleo de raíces;

Que, atento el informe producido, no se observan motivos que justifiquen su corte;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5°, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Desestímase el pedido de corte de un (1) ejemplar de la especie Plátano, ubicado en la calle Miguel Cané N° 423 del Partido de Lanús.

Artículo 2°: Autorízase al personal municipal a realizar poda de terciado del ejemplar mencionado en el Artículo 1° precedente, debiéndose realizar la misma en época propicia, durante los meses de Mayo hasta Agosto.

Artículo 3°: Autorízase a la solicitante a realizar la tarea de raleo de raíces a partir de los noventa (90) días de realizada la poda mencionada en el Artículo 2° que antecede.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar a la solicitante y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 28/04/2023 12:12:29hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 28/04/2023 14:14:39hs